

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7477	MARTES, DICIEMBRE 7 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 26 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	„	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	„	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	„	80.—
„	atrasado de más de 10 años	„	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
.....						
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS
DECRETOS:		
M. de Econ. N° 11307 del 26/11/65.—	Adjudicase a Empresa Luis Bressanutti, realización Obra N° 290 de Direc. de Viviendas de la Pcia. "Const. Base Cristo Monumental — La Caldera"	3629
" " A. S. " 11332 " 30/11/65.—	Designase provisoriamente a la Srta. Lidia E. Burgos en Direc. de Patronato y A. Soc. de Menores	3629
" " Econ. " 11333 " " —	Adscribese a Direc. de Bosques y F. Agropecuario al Perito Agrónomo Mario C. Greni	3629
" " " " 11334 " " —	Adjudicase al Sr. José Vila un Lote Fiscal en Capital y un Crédito para const. de su vivienda de \$ 400.000.—	3629
" " A. S. " 11335 " " —	Designase Representante Oficial del M. de As. Sociales, al Dr. Lisandio Lávaque en el XI Congreso Internac. de Reumatología	3629 al 3036
" " " " 11336 " " —	Apruébase Resolución N° 1182—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Ave-lina P. López de Lugones e Hijos	3630
" " " " 11337 " " —	Apruébase Resolución N° 1164—J. de Caja de Jubilaciones, por Reconocimientos de Ser-vicios al Sr. Sebastián M. Serrano; y Jubilación por retiro voluntario	3630
" " " " 11338 " " —	Apruébase Resolución N° 1138—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Lor-ranza Corso de Vargas e Hijos	3630
" " " " 11339 " " —	Apruébase Resolución N° 1169—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. María A. Durand de Albeza	3630 al 3631
" " " " 11340 " " —	Apruébase Resolución N° 1184—J. de Caja de Jubilaciones, por Reajuste del Haber Ju-bilatorio de la Srta. Clara Stella Chavarría	3631
" " " " 11341 " " —	Apruébase Resolución N° 1137—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión y Subsidio a la Sra. Rogelia del Valle Chávez en representación de los Hijos del Sr. Celso Ce-lestino Díaz	3631
" " " " 11342 " " —	Apruébase Resolución N° 1183—J. de Caja de Jubilaciones, por Reajuste del Haber Jubli-atorio de la Srta. Carmen R. Aceña	3631
" " " " 11343 " " —	Apruébase Resolución N° 1143—J. de Caja de Jubilaciones, por Reconocimientos de Ser-vicios del Sr. Lorenzo Guanuco	3631

" " " "	11344	" "	— Apruébase Resolución N° 1167—J. de Caja de Jubilaciones, por la que se computan servicios prestados por el Sr. Juan N. Azurmendi	3631 al 3632
" " " "	11345	" "	— Apruébase Resolución N° 1159—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Milagro Salvador de Ten e Hija	3632
" " " "	11346	" "	— Apruébase Resolución N° 1134—J. de Caja de Jubilaciones, Pensión y Subsidio a la Srta. Lía Montellano	3632
" " " "	11347	" "	— Apruébase Resolución N° 1166—J. de Caja de Jubilaciones, por Jubilación al Sr. Roberto E. Bisceglia	3631
" " " "	11348	" "	— Apruébase Resolución N° 1181—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Fanny E. Royano de Arco e Hijos	3632
" " " "	11349	" "	— Apruébase Resolución N° 1178—J. de Caja de Jubilaciones, por jubilación a la Srta. Fanny Novillo	3633
" " " "	11350	" "	— Apruébase Resolución N° 1185—J. de Caja de Jubilaciones, por reajuste del Haber Jubilatorio del Sr. Abraham L. Romero	3633
" " " "	11351	" "	— Apruébase Resolución N° 1173—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensiones a la Vejez N°s.: 7989 al 7993	3633
" " Gob. "	11352	" "	— Fíjense los días 10, 11 y 12 12 65, para realización del II Congreso de Municipalidades de la Pcia.	3633
" " " "	11353	" "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de Gobierno, \$ 50.000.— a favor de los Sres. Rosa R. de Sívterz y Ernesto V. Solá	3634
" " A. S. "	11354	" "	19 12 65.— Trasládase al Sr. Aurelio O. Gutiérrez al Hospital Melchora F. de Cornejo de R. de la Frontera y designase provisoriamente al Sr. Atilio Campero en Direc. de Interior	3634
" " Gob. "	11355	" "	— Acéptase renuncia de la Sra. Amalia E. López Cross de Andolf de Archivo y B. Históricos	3633
" " " "	11356	" "	— Para proveer los cargos previstos en Art. 15 Decreto 10950, para funcionamiento de Direc. Pcial. del Trabajo, asignanse funciones a diversos letrados	3633 al 3634
" " " "	11357	" "	— Suspéndese preventivamente en sus funciones al Agente de Policía Dn. Víctor H. Herrera	3634
" " " "	11358	" "	— Insístese en cumplimiento del Inc. h) del Art. 1° Decreto N° 10169 del 20 9 65	3634
" " " "	11359	" "	— Designase en Jefatura de Policía de la Pcia. a diverso personal Subalterno de Seguridad y Defensa	3634
" " " "	11360	" "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Santa Victoria, a la Autoridad Policial	3634
" " " "	11361	" "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Nstra Sra. de Talavera a la Autoridad Policial	3634
" " " "	11363	" "	— Designase al Sr. Néstor R. Valdez, encargado de Ira. del Registro Civil de Iruya	3634 al 3635
" " " "	11362	" "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Escoipe (Chicoana) a la Autoridad Policial	3635
" " Econ. "	11364	" "	— Por Contaduría de la Pcia. transfírese de Rentas Grales. a Cuenta "Fondos Obras Públicas" \$ 5.000.000 —	3635
" " " "	11365	" "	— Declárase autorizada llamada telefónica a larga distancia del Aparato 1—3158 de R. de Lerma	3635
" " " "	11366	" "	— Exímese a "Molinos Río de la Plata S.A." Salta abonar sin recargo el Impuesto Inmobiliario en un plazo de 15 días	3635
" " " "	11367	" "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales de Guachipas \$ 30.000	3635
" " " "	11368	" "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a favor de Comisión Pro-Festejos Patronales de Angastaco, la suma de \$ 20.000.—	3635
" " " "	11369	" "	— Exceptúase a Cárcel Penitenciaria de Salta, de la restricción del Art. 3° Decreto N° 10872, sobre "Inversiones y Reservas"	3635
" " " "	11370	" "	— Concédese un subsidio de \$ 3.850.— a favor de Soc. Rural del Sud de R. de la Frontera	3635 al 3636
" " " "	11371	" "	— Por Contaduría de la Pcia., págase a favor del M. de Economía, \$ 65.459.—	3636
" " " "	11372	" "	— Rectifícase Art. 1° Decreto 10817 65 que concede a Municipalidad de Apolinario Saravia, explotación forestal en Anta	3636
" " " "	11373	" "	— Acéptase renuncia del Sr. René A. Cardón de un Lote Fiscal en Capital adjudicándose al Sr. Roberto V. García	3636
" " " "	11374	" "	— Autorízase al Sr. Juan E. Barreto a extraer madera muerta del Lote Fiscal N° 14 de Rivadavia	3636
" " " "	11375	" "	— Autorízase al Sr. Pedro A. Tejerina a extraer madera muerta de la Picada de Y.P.F. Dpto. Rivadavia	3636 al 3637
" " " "	11376	" "	— Autorízase al Sr. Aurelio Moreno a extraer madera muerta del Lote Fiscal N° 36 del Dpto. de Anta	3637
" " " "	11377	" "	— Apruébase Convenio suscripto entre S.S. Ing. Florencio Elías y la Cía. I. B. World Trade Corporation y autorizase a Direc. de Compras a llamar a Lic. Pública para mecanización de Contaduría de la Provincia	3637
" " " "	11378	" "	— Apruébase Convenio suscripto entre Direc. de Bosques y F. Agrop. y A.G.A.S. del 25 11 65	3637

EDICTOS DE MINAS:

N° 22249 — S.p.: Enrique Frusso — Expte. N° 4698—F. 3637

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22314	— Municipalidad de Salta — Presentación de Propuestas para prov. de automóviles	3637
N° 22309	— Secretaría de Guerra — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Públ. N° 183 65	3637 al 3638
N° 22308	— Secretaría de Guerra — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Públ. N° 182 65	3638
N° 22306	— Secretaría de Guerra — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Públ. N° 180 65	3638
N° 22304	— Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Direc. Gral. de Adm. Lic. Públ. N° 131 65	3638
N° 22277	— Consejo Nac. de Educación Técnica — Licitación N° 775	3638
N° 22049	— Ministerio del Interior — Dirección de Administración Lic. Públ. N° 49	3638
N° 22225	— A. G. A. S. — Lic. Adq. Máquina soldadura eléctrica portatil	3638
N° 22224	— A. G. A. S. — Ejec. Obra N° 161 65	3638

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22305 — De don Francisco J. Romano	3638
Nº 22284 — De don José Szonyi	3638
Nº 22284 — De don José Ignacio Arias	3638
Nº 22246 — De doña: Silvia López	3638
Nº 22241 — De don Gabriel Ibarra	3638
Nº 22235 — De don José Mair Zeitune	3638
Nº 22216 — De don Rafael Lorenzo Fernández	3639

RÉMATES JUDICIALES:

Nº 22323 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Valdez María C. vs. Alejandro Porfidio Aranda	3638 al 3639
Nº 22322 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Pielés Riba vs. Orquera Violeta Ceña	3639
Nº 22321 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Fava Alfredo J. vs. Santos Rosa del Valle y Otro	3639
Nº 22320 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Castro M. Epifania vs. Miguel Roldán	3639
Nº 22317 — Por José A. Cornejo —Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Sebastián Montesana	3639
Nº 22316 — Por José A. Cornejo —Juicio: Juan Cincotta S.A. vs. José Belloto	3639
Nº 22315 — Por José A. Cornejo —Juicio: Agustín Pérez vs. Suc. de Felicidad Tapia de Vidal Caro	3639
Nº 22311 — Por José A. García —Juicio: Manresa Juan P. vs. Lemir Nemesio	3639
Nº 22303 — Por Juan A. Cornejo —Juicio: Nadra S.A. vs. Delgadillo Valentín y Delgadillo Tolentín	3639
Nº 22302 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Maiza Elena Avikz de vs. Maiza Anacleto F.	3639
Nº 22301 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Cía de Seguros Anta S.A. vs. Zerpa Víctor y Otro	3639 al 3640
Nº 22298 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Raúl Moyano y Cía. vs. Guzmán Tomasa y Otro	3640
Nº 22297 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Tuñón José B. vs. Laudino Alvarez	3640
Nº 22296 — Por Carlos L. González Rigau —Juicio: Gómez Roco y Cía, S.R.L. vs. Enrique Sarain	3640
Nº 22295 — Por Carlos L. González Rigau —Juicio: Gómez Roco y Cía. vs. Figueroa José Francisco	3640
Nº 22294 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Saicha José D. vs. Gallardo Juan Rodolfo y Otro	3640
Nº 22293 — Por Efraín Racioppi —Juicio: La Universal Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Hidalgo Cipriano	3640
Nº 22292 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Dolórzón Angela Paz de vs. José E. Figueroa	3640
Nº 22288 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: HoyosTeodoro vs. Leja Wolf de Tartas Sara	3640
Nº 22287 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Regional del Norte Arg. vs. Aramayo W. Hipólito	3640
Nº 22278 — Por José A. Cornejo — Juicio: Quebra de Abel Flores — Expte. Nº 22816/54	3641
Nº 22267 — Por Mario J. Ruiz de Los Llanos — Juicio: Sayegh Miguel Suc. Expte. Nº 31788/64	3641
Nº 22255 — Por Julio César Herrera — Juicio: Amado Salún vs. Arias Darío Felipe	3641
Nº 22227 — Por Jorge R. Decavi —Juicio: D. C. F. Ejec. Sent. Guaraz Juan	3641
Nº 22198 — Por Ernesto Victorino Solá —Juicio: Vidaurte Juan vs. Cruz Evaristo	3641

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22252 — S.p. María Cancino de Royano	3641
Nº 22240 — S.p. Juan Caram	3641
Nº 22201 — Cardozo Julia y Cardozo Petrona	3641
Nº 22200 — Jesús Cándido Moreno y Dionisia Moreno Hidalgo de Ruedas	3640 al 3641

CONCURSO CIVIL:

Nº 22196 — Taruselli Ernesto Eugenio —Expte. Nº 13716/65	3642
--	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 22307 — Babsia Angeino —Expte. Nº 30634—62	3642
---	------

EDICTO DESLINDE . MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 22213 — p. Camila Gutiérrez de Erazu	3642
---	------

SECCION COMERCIAL

PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES:

Nº 22313 — De Argentino y Agustín Medina S.R.L. —Expte. Nº 4445/64	3642
--	------

CONTRATO SOCIAL:

Nº 22326 — De "Dolin S.A. Ind. Com. y Minera"	3642 al 3645
---	--------------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 22273 — De Julio Ramón Zambrano a favor de Dña. Ana J. Marinero de Gómez	3645
---	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 22248 — De Juan J. Galli a favor de Carlos González	3646
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 22221 — De "Varón y Daher Soc. Colec. — Expte. Nº 13463/65	3646
---	------

AVISO COMERCIAL:

Nº 22325 — De la firma "Almacenes San Bernardo S.R.L."	3646
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22324	— Del Club de Agentes Comerciales — Para el día: 19 12 65	3640
Nº 22319	— Del Club Unidos de Salta — Para el día: 22 12 65	3646
Nº 22318	— Del "Centio de Jubilados y Pensionistas Nac. y Provinciales de Salta" — Para el día: 18 12 65	3646
Nº 22312	— De "Cámara de Minería de Salta" — Para el día: 15 12 65	3646
Nº 22299	— De "Luzacatao S.A." — Para el día: 23 12 65	3646
Nº 22285	— De Transporte Automotor Salta Ltda. — Para el día: 18—12—65	3646
Nº 22279	— De Corporación Agrop.cuاليا de Carnes y Elaboradores de Productos Animales S. A. — Para el día 18 12 65.	3646
Nº 22247	— De Frigorífico Güemes S. A. — Para el día: 18—12—65	3646 al 3647
Nº 22244	— De Milansi Hnos. S. A. — Para el día: 12 12 65.	3647
Nº 22239	— De Lázaro Dolensky S. A. — Para el día: 15—12—65	3647

SENTENCIAS:

Nº 22310	— Nº 590 — T.T. Nº 2.— Salta, 28 10 65.— Tapia Loreta p. su hija María H. Tapia vs. Ginés, Juan A.— Dir. de salarios, etc.	3649
Nº 591	— Cám. 2da. Crim.— Salta, 28 10 64.— c. c/ Fermín Carrizo p. Homicidio	3643
Nº 592	— Juez. Correc. Nº 2.— Salta, 9 3 65.— c. Luis E. Rivero p. daño intencional a Georgina González	3648 al 3649

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVISADORES

3647 al 3648

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO Nº 11307

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 26 de 1965
Expediente Nº 3094|1965

—VISTO la licitación pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la adjudicación de las Obras — "Construcción Base Cristo Monumental en La Caldera Dpto. de La Caldera" cuya apertura se llevó a cabo el día 26 de octubre del año en curso, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº 10588|65;

—CONSIDERANDO:

Que a dicho acto se presentaron cinco empresas proponentes, de las cuales la repartición licitante considera más conveniente para los intereses fiscales la formulada por la Empresa Luis Bressannutti, con un presupuesto de \$ 3.134.574.— m/n, que supone una disminución del 4,1% del Presupuesto oficial;

Atento a que se han cumplido los recaudos técnicos, legales y administrativos requeridos por el acto de licitación y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Adjudicase a la Empresa Constructora Luis Bressannutti la realización de la Obra Nº 290, de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia "Construcción Base Cristo Monumental de La Caldera — Dpto. La Caldera" por el precio de \$ 3.134.574.— m/n, mediante el sistema de Ajuste Alzado y de conformidad con la propuesta de dicha empresa y las bases de licitación.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Capítulo 3— Título 10— Subtítulo C— Rubro Funcional I— Parcial 1— Plan de Créditos Mínimos atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965,1966.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11332

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Memorandum Nº 15 de Direc. de Pat. y Asist. S. de Menores

—VISTO la designación solicitada a favor de la Srta. LIDIA ESTER BURGOS, atento a las necesidades de servicio y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Designase con carácter provisorio por el término de seis (6) meses y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. LIDIA ESTER BURGOS —L. C. Nº 5.477.236 Clase 1947 en la categoría de Auxiliar 9º Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en cargo vacante existente por promoción de la Srta. M. Reynaga, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 7— Ítem 1— Principa) a)4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Daniel Julio Cermesoni

ES COPIA:

Irma Blanchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11333

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 30 de 1965

—ATENTO a las necesidades del servicio,
El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Adscribese a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario al Ayudante Técnico de Ira. de la Administración General de Aguas de Salta, Perito Agrónomo Dn. MARIO CESAR GRENI.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefa Sección

DECRETO Nº 11334

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 30 de 1965

—VISTO:

Que la Sub-Comisión de Viviendas del Cen-

tro Policial Sargento Suárez, solicita se le adjudique al empleo de la repartición policial Señor JOSÉ VILLA, un lote de terreno fiscal y un préstamo de \$ 400.000.— m/n, para la construcción de su vivienda propia;

—CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado se ajusta a las disposiciones vigentes, sobre adjudicación de lotes fiscales y otorgamiento de créditos;
Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase al Señor JOSÉ VILLA, L. E. Nº 0.434.523, el lote fiscal individualizado con el catastro Nº 60.102, de la Capital, en "Villa Chartas", Sección F, Fracción II— Parcela 2—D; al precio de \$ 30.000.— m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), y otórgase al mismo adjudicatario un crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), con la finalidad y destino específico de ser invertido a la construcción de su vivienda familiar a emplazarse en el inmueble citado precedentemente.

Art. 2º. — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, fiscalizará la construcción de las viviendas y emitirá los certificados de acopio y obra realizada. Estos certificados los elevará a Contaduría General de la Provincia para ser abonados por su Tesorería General, con imputación al Anexo H— Título 5— Inciso I— Subtítulo A— Ítem I— Rubro II— Parcial 46— "Adjudicaciones de terrenos, urbanización, proyecto, construcción y crédito para viviendas— Programa Piloto", para que la Repartición técnica emisora los haga efectivos a sus titulares y con cargo al préstamo acordado.

Art. 3º. — El adjudicatario queda sometido a las restantes disposiciones del Decreto Nº 9277 del 7 de Julio de 1965.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 11335

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965

—Teniendo en cuenta que entre los días del 5 al 11 de diciembre próximo se realizará en la ciudad de Mar del Plata el XI Congreso Internacional de Reumatología, y atento a lo manifestado en Memorandums Nºs. 904 y 910:

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Designase Representante Oficial del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública al doctor LISANDRO LAVAQUE — Subsecretario de Salud Pública de la citada Secretaría de Estado, a viajar a la ciudad de Mar del Plata para asistir al XIº Congreso Internacional de Reumatología que se llevará a cabo entre los días 5 al 11 de diciembre del año en curso, debiendo presentar a su regreso los informes correspondientes.

Art. 2º. — Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, deberá liquidar a favor del citado funcionario lo correspondiente a catorce (14) días de viáticos y gastos de pasaje por vía férrea.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11336

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expte. Nº 4319/65—L. (Nºs. 4660/65; 3073/65 5356/62 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

—VISTO que la señora Avelina Pilar López de Lugones, en concurrencia con sus hijos menores Carlos Alberto y María Cristina Lugones, solicita pensión en sus carácter de viuda e hijos, respectivamente, del afiliado fallecido Sr. Ignacio Lugones; y,

—CONSIDERANDO:

Que por informe de Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se comprueba que el causante contaba con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 18 de julio de 1930, de 8 años, 5 meses y 11 días. In que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado e Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, totaliza una prestación de 13 años, 2 meses y 29 días y una edad de 40 años y 7 meses, situación en que al mismo le daba derecho a la obtención de una jubilación por incapacidad;

Que de acuerdo al informe precedente, la Honorable Junta Administradora del citado Organismo Provincial, mita Resolución Nº 1182—J. (Acta Nº 86), concediendo a los recurrentes el beneficio solicitado;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 30, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1182—J. (Acta Nº 86) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de noviembre de 1965, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora AVELINA PILAR LOPEZ DE LUGONES — L. C. Nº 2.666.915— en concurrencia con sus hijos menores CARLOS ALBERTO y MARIA CRISTINA LUGONES, en sus carácter de viuda e hijos, respectivamente, del afiliado fallecido señor Ignacio Lugones, con un haber mensual de pensión, determinado en base a la Ley 3372, de § 7.332.— m/n. (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11337
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 4311—M—65 (Nº 3972/65, 3268/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor SEBASTIAN MELENDEZ SERRANO, ex-Oficial Mayor de la Municipalidad de Salta, solicita jubilación por retiro voluntario; y

CONSIDERANDO:
Que el recurrente tiene prestado servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de computarlos en el presente beneficio;

Que mediante informe de Sección Cómputos se comprueba que el peticionante tiene servicios prestados en la Administración Provincial, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, totaliza una antigüedad que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 30 del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041, y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 28, en el sentido de que se aprueba la Resolución Nº 1164—J. (Acta Nº 85) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1164—J. (Acta Nº 85) de fecha 11 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce OCHO (8) MESES y SEIS (6) DIAS de servicios prestados por el Sr. SEBASTIAN MELENDEZ SERRANO — C. I. Nº 3 699.404 — Pol. Fed. en la Dirección de Vialidad de Salta, como asimismo se le acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario en el cargo de ex — Oficial Mayor de la Municipalidad de Salta, de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las leyes 3372 y 3649 de § 7.232.— m/n. (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/NACIONAL), a liquidarse desde el 4 de enero de 1965 y desde el 1º de mayo de 1965 en la suma de § 8.524.— m/n. (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/NACIONAL).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11338
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 4275/65 (Nº 4513/64; 2873/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora LORENZA CORZO DE VARGAS, en concurrencia con sus hijas TELMA FANNY y MARIA GRACIELA VARGAS, solicitan beneficio de pensión en su carácter de esposa e hijas del afiliado fallecido Dn. DELFIN VARGAS; y

CONSIDERANDO:
Que mediante testimonios agregados a fs. 3, 4, 5, 6, 7, y 8 se comprueba el vínculo invocado por las recurrentes, como así el fallecimiento del señor Delfín Vargas, hecho ocurrido el día 18 de abril de 1965;

Que mediante informe de Sección Cómputos

a fs. 14/5 y 15/6, se comprueba que el señor Delfín Vargas a la fecha de su fallecimiento (18 de abril de 1965) contaba con una antigüedad en la Administración Provincial, de 12 años, 3 meses y 13 días y una edad a esa fecha de 65 años, 4 meses y 16 días, situación que le daba derecho a una jubilación por incapacidad que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56 (inc. a) razón por la cual resulta procedente la pensión solicitada por sus derechos habientes;

Que el extinto cuenta con aportes omitidos de realizar sin que existiera disposición alguna que los eximiera, corresponde formular cargos al afiliado y al Gobierno de la Provincia, de conformidad al art. 21 del Decreto Ley 77/56; debiendo sus derechos habientes abonar los mismos;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372/59, Ley 3649/61 a la Resolución Nº 1138—J. (Acta Nº 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dictada con fecha 28 de octubre del corriente año y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 22;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1138—J. (Acta Nº 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de octubre de 1965, mediante la cual se acuerda a la señora LORENZA CORZO DE VARGAS en concurrencia con sus hijas TELMA FANNY y MARIA GRACIELA VARGAS el beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido don DELFIN VARGAS, con un haber mensual de § 5.424.— m/n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11339
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Expediente Nº 4305/65 (Nº 2601/65; 3654/63 y 4672/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora MARIA ALBINA DURAND DE ALBEZA, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del afiliado fallecido, señor José Joaquín Albeza; y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 3, 4 y 5 corren agregados testimonios que comprueban el fallecimiento del causante, ocurrido el día 12 de agosto de 1965; como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que según informe de Sección Cómputos de fs. 9 y 10 se comprueba que el extinto a la fecha de su deceso (12—8—65) contaba con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de 22 años, 10 meses y 13 días y una edad a dicha fecha de 50 años, 3 meses y 8 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, totaliza una prestación de 26 años y 18 días, situación que colocaba al extinto en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, por la cual resulta procedente el beneficio solicitado;

Por ello, atento a las disposiciones de los artículos 30 y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, a la Resolución Nº 1169—J. (Acta Nº 85) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de noviembre del año en curso y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 15;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1169—J. (Acta N° 85) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de noviembre del corriente año, mediante la cual se acuerda a la Sra. MARIA ALBINA DURAND DE ALBEZA L. C. N° 9.489.481 el beneficio de pensión en su carácter de viuda de, afiliado fallecido, señor JOSE JOAQUIN ALBEZA, con un haber de pensión mensual de \$ 16.976.— m/n. (DIECI SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11340

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente N° 3614|64—Ch (N° 3887|65, 3712|59, 4694|63, 4162|52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita CLARA STELLA CHAVARRIA solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Come.co y Actividades Civiles; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de la Sección Cómputos, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad y años de edad suficientes para tener derecho al reajuste de su jubilación ordinaria anticipada;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 3º del Decreto Ley 77|56, Decreto Ley Nacional N° 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1134—J. (Acta N° 86), de fecha 18 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que goza la señorita CLARA STELLA CHAVARRIA Mat. Ind. N° 9.487.014, en el cargo de Maestra de la Escuela "Domingo F. Sa. miento", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, a liquidarse en la suma mensual de \$ 13.047.00 m/n. (TRECE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), desde el 1º de marzo de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11341

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expte. N° 4280—Ch—65 (N° 2517|64, 3827|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Caja de la Provincia).

Visto que la Sra. Rogelia del Valle Chávez, solicita beneficio de pensión para sus hijos menores CELSO JORGE, MARIA DEL VALLE y CELSA BLANCA DIAZ, en su carácter de hijos menores del jubilado fallecido don Celso Celestino Díaz, como así el subsidio que establece el art. 71 de Decreto Ley 77|56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 3, 4, y 6 se comprueba el vínculo invocado y el fallecimiento del causante ocurrido el día 15 de julio de 1965;

Que dado el carácter de menores de edad de

los beneficiarios, los beneficios que se acuerdan deberán ser liquidados a favor de la madre de los mismos, señora ROGELIA DEL VALLE CHAVEZ;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56, Leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 17, en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 1137—J. (Acta N° 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1137—J. (Acta N° 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de octubre de 1965, que acuerda a los menores CELSO JORGE, MARIA DEL VALLE y CELSA BLANCA DIAZ, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56, en su carácter de hijos menores del jubilado fallecido Sr. CELSO CELESTINO DIAZ, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 11.811.— m/n. (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/N.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como así el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77|56 reformado por Ley 3649 por la suma de \$ 30.575.— m/n. (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/NACIONAL); erogación que deberá imputarse al rubro: SUBSIDIOS DECRETO LEY 77|56.

Artículo 2º — Déjase establecido que dado el carácter de menores de edad de los peticionantes, los beneficios que se acuerdan por el art. 1º del presente Decreto deberán ser liquidados a nombre de la madre de los mismos, señora ROGELIA DEL VALLE CHAVEZ — L. C. N° 6.346.899.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11342

Ministerio de Asuntos S. y S. Públicas
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente N° 3054|63—A (N° 793|63, 1426|59, 1468|63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita CARMEN ROSA ACEÑA solicita reajuste de su jubilación en base a sueldos correspondientes a servicios simultáneos prestados en el Registro Civil de Campaña y Crédito Prendario del Ministerio de Hacienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos, se comprueba que el recurrente se encuentra en situación de obtener el reajuste de los haberes de su jubilación ordinaria;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 3º de la Ley 1628, Decreto Ley Nacional N° 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1183—J. (Acta N° 86), de fecha 18 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que goza la señorita CARMEN ROSA ACEÑA Mat. Ind. N° 9.468.289— en el cargo de Encargada de Iru. de Registro Civil de la Provincia y Crédito Prendario del Ministerio de Hacienda de la Nación, respectivamente, en la suma mensual de \$ 20.135.— m/n. (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 1º de noviembre de 1964.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11343

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente N° 4286—65—G— (N° 3290|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Lorenzo Guanuco, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base al informe de su Sección Cómputos de fs. 9|11, emite Resolución N° 1143—J. (Acta N° 83) que acuerda lo solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 18, por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1143—J. (Acta N° 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de octubre de 1965, mediante la cual se reconoce Cuatro (4) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados en la Dirección de Vialidad de la Provincia y Seis (6) meses y Dos (2) días, en la Policía de la Provincia, por el señor LORENZO GUANUCO — Mat. Ind. N° 3.886.053— y se los declara computables en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley N° 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11344

Ministerio de Asuntos S. y S. Públicas
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente N° 4306|65 (N° 1117|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Juan Normando Azurruandi solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y

Teniendo en cuenta que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base a lo informado por Sección Cómputos de fs. 5, emite Resolución N° 1167—J. (Acta N° 85), que acuerda lo solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 10, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1137—J. (Acta N° 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de noviembre de 1965, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316|46, NUEVE (9) y MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS de ser-

vicios prestados en la Policía de esta Provincia, por el señor JUAN NORMANDO AZURMENDI, a fin de ser acreditados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los efectos jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11345

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expediente Nº 4294/65—T (Nos. 4165/52; 3928/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Milagro Salvador de Ten, en concurrencia con su hija Elsa Julia Ten, solicita pensión en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, del jubilado fallecido, don Hermenegildo Ten, como así el subsidio que establece la Ley 3649; y,

CONSIDERANDO:

Que en base a testimonios agregados a fs. 3/5, la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución Nº 1159—J. (Acta Nº 84), acordando el beneficio de pensión solicitado, como así mismo el subsidio que establece el artículo 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 30.575.— m.n. cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 17 por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1159—J. (Acta Nº 84) de fecha 4 de Noviembre de 1965, mediante la cual se acuerda a la señora Milagro Salvador de Ten, en concurrencia con su hija Elsa Julia Ten, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, del jubilado fallecido, don Hermenegildo Ten, con un haber mensual de \$ 5.424.— m.n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.N.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, concediéndosele asimismo a la señora Milagro S. de Ten, un subsidio por la suma de \$ 30.575.— m.n. (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) para atender los gastos por fallecimiento de su esposo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11346

Ministerio de Asuntos S. y S. Públicas
Salta, 30 de Noviembre de 1965
Expte. 4292—M—65, 104258 (Nº 2799/47, 1772/47, 503/49, 276/53, 358/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto que la Srta. Lina Montellano solicita beneficio de pensión en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido don Benjamín Montellano y el subsidio que establece la Ley 3649 para gastos de sepelio, con motivo del fallecimiento de su señora madre doña Gregoria Tedín de Montellano ex-pensionada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 126—J.—1949 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.573 de 5 de agosto de 1949, a la recurrente se le acordó pensión juntamente con su señora madre doña Gregoria Tedín de Montellano, en sus carácter de hija legítima y viuda

respectivamente del fallecido don Benjamín Montellano, conforme a las disposiciones de los arts. 55 y 57 de la Ley 774 vigente a la fecha de fallecimiento del causante ocurrido el día 29 de abril de 1949;

Que posteriormente en fecha 30 de diciembre de 1957, la recurrente hace renuncia a la parte de pensión que le corresponde cediéndola a su señora madre doña Gregoria Tedín de Montellano, todo lo cual fué aprobado por decreto Nº 1953 del 25 de agosto de 1958;

Que mediante testimonio de defunción agregado a fs. 4 se comprueba el fallecimiento de la Sra. Gregoria Tedín de Montellano ocurrido el día 28 de julio de 1965, razón por la cual y conforme a las disposiciones de los arts. 55 inc. a) y 83 del Decreto Ley 77/56, corresponde restituir al goce de la pensión que percibía, a la recurrente;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 11, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1134—J. (Acta Nº 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1134—J. (Acta Nº 83) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de octubre de 1965, que restituye el goce de la pensión que percibía la señora LIA MONTELLANO — L. C. Nº 1.280.649 — en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido don Benjamín Montellano, de conformidad a las disposiciones del art. 55 inc. a) y 83 del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372 de \$ 7.777.— m.n. (Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la anterior beneficiaria de la pensión Sra. Gregoria Tedín de Montellano; como así también se le acuerda el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649 en la suma de \$ 30.575.— m.n. (Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), gasto que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11347

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expte. Nº 4058,8,65 (Nº 1172/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el señor Roberto Elin Bisceglia solicita beneficio de jubilación por incapacidad en acto de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Computos de fs. 22 y 23 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 19 de noviembre de 1964, fecha de cesación, de 2 años, 1 mes y 1 día y edad de 31 años, 10 meses y 10 días;

Que por informe médico de fs. 18 vta. se comprueba que la incapacidad que padece el recurrente es parcial permanente estimada en un 60%, no pudiendo reintegrarse a sus funciones;

Que mediante lo actuado a fs. 17 y 19 por la Policía de la Provincia, se desprende que el accidente sufrido por el recurrente se produjo por el hecho y en ocasión de las funciones que desempeñaba, razón por la cual corresponde se le otorgue el beneficio de jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. b) del Decreto Ley 77/56 y Ley 3953;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1166—J. (Acta Nº 85) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 1965, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establecen el art. 31 inc. b) del Decreto Ley 77/56 y la Ley 3953, al señor ROBERTO ELIN BISCEGLIA —L. B. Nº 5.454.544 con un haber mensual de \$ 8.200.— m.n. (Ocho Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de mayo de 1965, en \$ 9.491 m.n. (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Un Pesos Moneda Nacional) en el cargo de Agente Uniformado de la Policía de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11348

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expte. Nº 4317/65—A, 4118/65—P. (Nos. 2977/52, 498/54, 3154/65 y 3749/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el pedido interpuesto por la Sra. Fanny Elena Royano de Areco, en concurrencia con sus hijos: Eva Raquel, Federico Américo, Silvia Genoveva, Ricardo Pascual y Susana Beatriz Areco, en el cual solicita pensión en sus carácter de viuda e hijos menores del jubilado fallecido, Dn. JOSE CRESPIN ARECO; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados en las presentes actuaciones, se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 15 de junio de 1965;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1181—J. (Acta Nº 86) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio solicitado, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes a Resolución Nº 1181—J. (Acta Nº 86), de fecha 18 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora FANNY ELENA ROYANO DE ARECO —L. C. Nº 0.808.695 en concurrencia con sus hijos menores: EVA RAQUEL, FEDERICO AMERICO, SILVIA GENOVEVA, RICARDO PASCUAL y SUSANA BEATRIZ ARECO el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido Dn. JOSE CRESPIN ARECO, con un haber de pensión mensual, determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 5.424.— m.n. (Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11349

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expte. N° 4314/65—N. (N° 4422/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el pedido interpuesto por la Srta. Fanny Novillo, Maestra de Labores de la Escuela Dr. Facundo de Zuviñía, en el cual solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos de fs. 6 y 7, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación de la Provincia, calculados al 31 de octubre de 1965, durante 20 años, 7 meses y 24 días; habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 65 años, 1 mes y 3 días, situación que, practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 25 años, colocando a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente);

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338, a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 11, en el sentido de que se aprueba la Resolución N° 1178—J. (Acta N° 86) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio solicitado de acuerdo a disposiciones legales en vigencia;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.—Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1178—J. (Acta N° 86), de fecha 18 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Maestra de Labores de la Escuela "Dr. Facundo de Zuviñía", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FANNY NOVILLO, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3338 de \$ 12.333.—m/n. (Doce Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11350

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expte. N° 3824/65—R. (N° 3253/65, 5439/64, 2693/64 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

—VISTO que el señor ABRAHAM LIBORIO ROMERO, solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

—CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos de fs. 43 y 44, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad y años de edad suficientes para tener derecho al reajuste de sus haberes jubilatorios;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 28° del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincia 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.—Apruébase en todas sus partes

la Resolución N° 1185—J. (Acta N° 86), de fecha 18 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que goza el señor ABRAHAM LIBORIO ROMERO—Mat. Ind. N° 3.967.620 en el cargo de Subcomisario de Policía de la Provincia, en la suma mensual de \$ 9.020.—m/n. a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, debiendo reajustarse a partir del 1° de enero de 1964 en la suma de \$ 14.663.—m/n. (Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11351

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expediente N° 4310.65—C. (N° 5587/65 y agregados de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

—VISTO en estas actuaciones la Resolución N° 1178—J. (Acta N° 85) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda pensiones a la vejez números 7989 al 7993, cuyos beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 4;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1°.—Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1178—J. (Acta N° 85) de fecha 11 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda las pensiones a la vejez números 7989 al 7993, a beneficiarios con residencia en los Departamentos de CAPITAL, LA POMA y SAN CARLOS, quedando sujetas dichas pensiones a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11352

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965

—VISTO que a partir del día 10 de diciembre del año en curso, se llevará a cabo en esta ciudad, el Segundo Congreso de Municipalidades de la Provincia;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.—Fíjense los días 10, 11 y 12 de diciembre del corriente año, como fecha para la realización del Segundo Congreso de Municipalidades de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11353

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965
Expediente N° 7974/65

—Por las presentes actuaciones la Cooperado-

ra de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" solicita un subsidio por la suma de \$ 50.000.—m/n. que serán entregados a la filial N° 1 de San Ramón de la Nueva Orán, para atender los gastos que ocasiona la primera promoción de Peritos Mercantiles de esa filial;

Por ello y atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fs. 3;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.—Concédese un subsidio por la suma de \$ 50.000.—m/n. a favor de la Cooperadora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", destinados a la filial N° 1 de San Ramón de la Nueva Orán, para atender los gastos que ocasiona la primera promoción de Peritos Mercantiles de esa filial.

Art. 2°.—Previo intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 50.000.—m/n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que este a su vez haga efectivo dicho importe a la orden conjunta de la Sra. Rosa R. de Switetz y Sr. Ernesto V. Solá en su carácter de presidenta y secretario respectivamente de la Cooperadora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" por el concepto enunciado precedentemente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D—Inciso I—Item II—OTROS GASTOS—Principal c)1—Parcial 3—(Varios) Orden de Disposición de Fondos N° 27 del presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11354

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 30 de 1965

Memorandum N° 914 de Secretaría de Coordinación.

—VISTO las necesidades de servicio y atento al contenido del Memorandum N° 914;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.—Trasládase, a partir del 1° de diciembre del año en curso, al señor AURELIO OSCAR GUTIERREZ—Auxiliar 9°—Personal de Servicio de la Dirección del Inciso 2 y en carácter de promoción para desempeñarse en el Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera en la categoría de Auxiliar 2°—Personal Obrero y de Maestranza y con funciones de chofer, en vacante existente en Presupuesto del citado Nosocomio, por traspaso del señor Octavio Humberto Montilla al Hospital de Colonia Santa Rosa, con afectación al Anexo E—Inciso 23—Item 1—Principal a)2—Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2°.—Déjase debidamente establecido que la promoción que antecede, se efectúa teniendo en cuenta las disposiciones de los incisos a), b), c) y d) del art. 11 de la Ley 3957/64.

Art. 3°.—Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, y con carácter provisorio, por el término de seis meses, al señor ATELIO CAMPERO—L. E. N° 7.248.826 clase 1938 en la categoría de Auxiliar 9°, Personal de Servicio de la localidad de El Carril, en cargo vacante existente en Presupuesto de Dirección del Interior por traslado del señor Aurelio Oscar Gutiérrez y con afectación al Anexo E—Inciso 2—Item 1—Principal a)4—Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cerrosoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos N. y S. Pública

DECRETO Nº 11355

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 8004/65

—Por las presentes actuaciones la Dirección del Archivo y Biblioteca Históricas eleva la renuncia presentada por la Auxiliar 4º de la citada repartición. Sra. Amalia Esther López Cross de Andolfi, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la señora AMALIA ESTHER LOPEZ CROSS DE ANDOLFI, al cargo de Auxiliar 4º (Personal Administrativo y Técnico) del Archivo y Biblioteca Históricas, a partir del día 2º de noviembre del año en curso, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11356

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 7924/65

—VISTO el Decreto Nº 10950 del 25/11/65 —Reglamentación de la Ley Nº 4037— que rige el funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo y atento a lo previsto en el Título IV— División Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito— Capítulo 1º — De las funciones y organización de la División Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito— y a lo solicitado por la Dirección Provincial del Trabajo en memorándum de fecha 15 de noviembre del año en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — A los efectos de proveer los cargos previstos en el artículo 15º del Decreto Nº 10950 —Reglamentario de la Ley Nº 4037— y que rige el funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, asignanse funciones a los letrados que seguidamente se mencionan, para desempeñarse provisoriamente en los cargos que en cada caso se especifica, a partir de la fecha que tomen posesión de sus funciones y hasta la sanción del presupuesto para el Ejercicio 1965/66 de la nomenclatura repartición:

- Jefe de la División de Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito, al doctor OSCAR ANTONIO MARDONES.
- Abogado Auxiliar de la Sección Asesoría Legal, al doctor JORGE BAUDILIO ALDAY.
- Abogado Jefe de la Sección Patrocinio Jurídico Gratuito, al doctor OSCAR MOLINA.
- Abogado Auxiliar de la Sección Patrocinio Jurídico Gratuito, al doctor REYNALDO FLORES.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11357

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 11357

—VISTA la Nota Nº 569 de fecha 24 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 15 de noviembre del año en curso, al Agente Uniformado (F. 2921—P. 1868) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría de Rosario de la Frontera, don VICTOR HERNANDEZ HERRERA, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 463— de fecha 24/11/65 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11358

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 7352/65

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al inciso h) del artículo 1º del Decreto Nº 10169 de fecha 20 de setiembre del año en curso, mediante el cual se dispone la designación de la señora Lucía Borja de Schaliesser, en el cargo de agente uniformado (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia;

Por ello, atento a lo prescripto por el artículo 84º de la Ley Nº 7051/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129º, inciso 2º) de la Constitución Provincial,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 1º del Decreto Nº 10169 de fecha 20 de setiembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11359

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 8006/65

—VISTAS las Notas Nros. 570— 571 y 572— de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, al personal Subalterno de Seguridad y Defensa que seguidamente se detalla y a partir de la fecha que tome servicio:

- a) Al señor PATROCINIO RICARDO PLAZA (C. 1934 M. I. Nº 7.252.382 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1749) en reemplazo de don Tomás Eusebio Tebes, para quien fuera lejada sin efecto su designación;
- b) Al señor ISIDORO INDALECTIO COLQUE (C. 1937 M. I. Nº 7.244.938 D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 1230), con carácter de reingreso y en vacante por

cesantía de don Zolito Arandaño; y

c) Al Sr. WENCESLAO HERRERA (C. 1929 M. I. Nº 7.216.614 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1331), en vacante por renuncia de don Ricardo Segundo Contreras.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11360

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 8012/65

—VISTA la Nota Nº 381—M—19 de fecha 29 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Encárgase interinamente de lo Oficina de Registro Civil de 1ra. Categoría de la localidad de SANTA VICTORIA (Dpto. del mismo nombre), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 10 de diciembre del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señor Lázaro Francisco Jaramillo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11361

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 8013/65

—VISTA la Nota Nº 379—M—19 de fecha 29 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Encárgase interinamente de lo Oficina de Registro Civil de 3ra. Categoría de la localidad de Nuestra Señora de Talavera (Dpto. de Anta), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 1º de diciembre del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Bacelda Saravia de Mercado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11362

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 8014/65

—VISTA la Nota Nº 380—M—19 de fecha 29 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Encárgase interinamente de lo Oficina de Registro Civil de 3ra. Categoría de la localidad de ESCOYPE (Dpto. de Chioana) a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 13 de diciembre del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señora Primitiva Cipriana Reales de López,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Felix (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11363

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 7857/65

—VISTA la Nota Nº 361—M—19 de fecha 8 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Designase al señor NESTOR RAMÓN VALDEZ, L. E. Nº 4.305.822 Clase 1940, encargado de Ira. categoría de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Truya (Dpto. del mismo nombre), en vacante por fallecimiento de su titular, señor Florencio Cruz y a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Felix (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11364

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965

—VISTO la necesidad de reforzar los fondos del plan de obras públicas a fin de no entorpecer su ejecución;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Por Contaduría General de la Provincia procedase a transferir de "Rentas Generales" a la cuenta "Fondos Obras Públicas" la suma de \$ 5.000.000.— m/n. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11365

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 3748/1965

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la autorización de la llamada telefónica a larga distancia efectuada desde el aparato Nº 1—3158, por la suma de \$ 31.50 m/n. cuyo cobro gestiona la Cia. Argentina de Teléfonos,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Declárase autorizada la llamada telefónica a larga distancia efectuada desde el aparato Nº 1—3158 a la localidad de Rosario de Lerma, por la suma de \$ 31.50 m/n. (Treinta y Un Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11366

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 3465/1965

—VISTO que la Sucursal Salta de Molinos Río de la Plata S.A., por COMEGA S.A., solicita se le permita abonar sin recargo el impuesto inmobiliario correspondiente al Catastro Nº 304 del departamento San Martín, por cuanto en tiempo y plazo pidió la confección de la boleta para su cancelación; y,

—CONSIDERANDO:

Que de las constancias en autos se establece la veracidad de lo expresado, ya que la omisión de la confección de la boleta en término no es imputable a la recurrente, por lo que no resulta de aplicación el recargo por mora en el pago que establece el artículo 32 del Código Fiscal;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 7 y lo aconsejado por Dirección General de Rentas a fs. 6;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Exímese a Molinos Río de la Plata S.A., Sucursal Salta, del recargo por mora al Catastro Nº 304 del departamento San Martín por el año 1965, de propiedad de la firma COMEGA S.A.

Art. 2º. — Acuérdate, a la firma de referencia a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, un plazo máximo de quince (15) días para que abone en Dirección General de Rentas el impuesto inmobiliario correspondiente, con la prevención de que no efectuado en término el pago, procederá sin más trámite la aplicación del recargo por mora que impone el artículo 32 del Código Fiscal.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11367

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965

—VISTO que el Intendente Municipal de Guachipas solicita una ayuda pecuniaria para sufragar en parte los gastos que habrán de realizarse con motivo de las fiestas patronales que tendrán lugar el próximo 8 de diciembre;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Adherir al Gobierno de la Provincia a las celebraciones patronales a realizarse el día 8 de diciembre venidero en el pueblo de Guachipas.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales del Pueblo de Guachipas, la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas y en concepto de subsidio para sufragar gastos originados en la organización de los festejos, importe que deberá imputarse al Anexo C— Inciso 1— Item 2— P. Principal c)1— P. Parcial 5— Subsidios Varios del presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11368

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965

—VISTO que la Comisión Vecinal Permanente de Angastaco solicita un aporte para sufragar parte de los gastos que demandarán la pro-

gración de los festejos patronales de dicho pueblo a realizarse el 8 de diciembre próximo en homenaje a la Virgen del Valle.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Adherir al Gobierno de la Provincia a las celebraciones patronales a realizarse el día 8 de diciembre venidero en el pueblo de Angastaco.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales del Pueblo de Angastaco, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas y en concepto de subsidio para sufragar gastos originados en la organización de los festejos importe que deberá imputarse al Anexo C— Inciso 1— Item 2— P. Principal c)1— P. Parcial 5— Subsidios Varios del presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11369

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 3723/65

—VISTO que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita se contemple la posibilidad de excluir de las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 10872, de prórroga del presupuesto general de gastos del Ejercicio 1964/1965, por cuanto el mencionado artículo que restringe gastos, anula prácticamente todo el desenvolvimiento industrial de dicho establecimiento al no poder utilizarse los créditos incluidos en el Principal b)1— Inversiones y Reservas — no podrá efectuarse ningún tipo de adquisición; y

—CONSIDERANDO:

Que de no hacerse lugar a lo solicitado corre el riesgo de que llegue el momento de la paralización de la planta industrial, con las consecuencias de orden económico, penal y financiero. Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Exceptúase a la Cárcel Penitenciaria de Salta de la restricción dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 10872 del 29 de octubre ppdo, sólo en la parte que corresponde a "INVERSIONES Y RESERVAS".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11370

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965

—VISTO la invitación cursada por la Sociedad Rural del Sud a los efectos de la concurrente del gobierno a la Tercera Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial y Forestal, realizada oportunamente en la ciudad de Rosario de la Frontera; y atento al premio instituido por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Concédese un subsidio de \$ 3.350.— m/n. (Tres Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) a favor de la Sociedad Rural del Sud de Rosario de la Frontera, efectiva-

do en la entrega de una copa premio con la inscripción "Ministerio de Economía" para ser adjudicada en la exposición referida precedentemente.

Art. 2º. — El gasto que demande la adquisición del trofeo en cuestión, deberá imputarse al Anexo C— Inciso 1— Item 2— Principal c)1 Parcial 5 "Subsidios Varios" del Presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11371

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 1º de 1965
 Expediente Nº 3743/1965
 —VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva factura del Instituto Médico de Salta por la suma de \$ 57.140.— m/n., por atención médica y sanatorial prestada al señor Martín Bayón en su carácter de empleado de la Dirección de Medicina Preventiva y facturas por un importe total de \$ 8.319.— m/n. por gastos de medicamentos originados con motivo del accidente de trabajo que sufriera el nombrado el día 31/8/1965; y atento a lo informado por Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase los gastos que por las sumas de \$ 57.140.— m/n. y \$ 8.139.— m/n. respectivamente, ocasionara el accidente que sufriera el empleado de la Dirección de Medicina Preventiva señor Martín Bayón.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 65.459.— m/n. (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone las facturas por los gastos de referencia a sus beneficiarios, con imputación al Anexo C— Inciso XII— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 35 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 185

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11372

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 1º de 1965
 Expediente Nº 2906/65

—VISTO que por Decreto Nº 10817/65, se concede a la Municipalidad de Apolinario Saravia la explotación forestal de las fracciones 12 y 13 del lote fiscal 36 del Departamento de Anta para la extracción de 50.000 postes, con el producido de cuya venta realizará obras de bien común; y,

—CONSIDERANDO:
 Que a fs. 10 de estas actuaciones la citada Comuna manifiesta que al realizar las inspecciones de práctica en las citadas fracciones, se constató la carencia absoluta de maderas, razón por la cual, solicita se le sea concedida la explotación de las fracciones Nº 4 y 5 del lote fiscal 33, ubicado en el Departamento de Anta;

Por ello y atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Rectifícase el artículo 1º del De-

creto Nº 10817/65 en el sentido de que se concede a la Municipalidad de Apolinario Saravia la explotación forestal de las fracciones Nºs. 4 y 5 del lote fiscal 33 ubicado en el Departamento de Anta, para la extracción de 50.000 postes y no como se consigna en el mismo, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
 Jefe Sección

DECRETO Nº 11373

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 1º de 1965

—VISTO que el señor René A. Cardón mediante nota de fecha 9 de noviembre del año en curso, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado por Decreto Nº 6000/64; y

—CONSIDERANDO:
 Que el señor Cardón solicita se transfiera el lote del que hace renuncia al señor Roberto Virgilio García, y se reconozca a favor del mismo el importe por la suma de \$ 20.000.— abonado a cuenta del precio del lote;

Por ello,
 El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor René A. Cardón del lote fiscal 5, ubicado en la Sección N— Fracción 3— Catastro Nº 54.872 del Departamento Capital, que le fuera adjudicado por Decreto Nº 6000/64.

Art. 2º. — Adjudicase a favor del señor ROBERTO VIRGILIO GARCIA conforme a lo previsto de la Ley Nº 1333, al precio de \$ 90.— (Noventa Pesos Moneda Nacional) por metro cuadrado, de acuerdo a la superficie respectiva el lote fiscal 5 —ubicado en la Sección N — Fracción 3— Catastro Nº 54.872 del Departamento Capital.

Art. 3º. — Fíjase en Cinco Mil Pesos (\$ 5.000) Moneda Nacional la cuota que deberá abonar el adjudicatario durante la ejecución de la obra que en ningún caso excederá los Dieciocho (18) meses. A partir de la terminación se hará el ajuste para la total amortización del precio de venta en el caso que el mismo no hubiere sido cubierto.

Art. 4º. — Establécense un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha del presente decreto para dar comienzo a las obras en cuestión.

Art. 5º. — Transfiérese a favor del señor Roberto Virgilio García los pagos efectuados por el señor René A. Cardón a cuenta del precio de venta del lote que le fuera adjudicado, por la suma de \$ 20.000.— (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), conforme a nota de Ingreso de la Dirección de la Vivienda y Arquitectura de la Provincia Nº 14.811 y 15.910 de fecha 2 de febrero y 10 de junio de 1965 respectivamente.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
 Jefe de Sección

DECRETO Nº 11374

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 1º de 1965
 Expediente Nº 3318/65

—VISTO que el señor Próspero Bautista Barreto, establecido con pequeñas industrias (tornerías) solicita se lo autorice a extraer 10 metros cúbicos de madera muerta de Palo Santo del lote fiscal Nº 14— Departamento de Rivadavia; y,

—CONSIDERANDO:
 Que es propósito del Poder Ejecutivo promover una política de bienestar y progreso de las zonas y localidades de la Provincia, median-

te la utilización de los recursos naturales; Que al accederse en la forma solicitada se evitaría la pérdida de una materia prima de estimable valor comercial, a la vez que serviría de limpieza para el monte;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase al señor JUAN BAUTISTA BARRETO, a extraer 10 metros cúbicos de madera muerta de Palo Santo del lote fiscal Nº 14— Departamento de Rivadavia.

Art. 2º. — La autorización conferida por el artículo anterior, será de un año a partir de la fecha del presente decreto, suspendiéndose por tal motivo, hasta tanto se cumpla el término acordado y se ensayen nuevas especies forestales en estas pequeñas industrias, la vigencia del Decreto Nº 4461/64.

Art. 3º. — Determinase un aforo de \$ 150.— por metro cúbico para la especie citada, el que deberá ser abonado previo el otorgamiento de la guía forestal correspondiente.

Art. 4º. — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por intermedio del Destacamento Forestal correspondiente, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre la materia. Cualquier transgresión producirá la caducidad automática de la autorización concedida.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES Copia:

Irma Celia M. de Larrán
 Jefe de Despacho

DECRETO Nº 11375

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 1º de 1965
 Expediente Nº 3316/1965

—VISTO que el señor Pedro A. Tejerina establecido con pequeñas industrias solicita se lo autorice o extraer 10 metros cúbicos de madera muerta de Palo Santo de la Picada de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Departamento de Rivadavia; y,

—CONSIDERANDO:
 Que es propósito del Poder Ejecutivo promover una política de bienestar y progreso de las zonas y localidades de la Provincia, median-

te la utilización de los recursos naturales; Que al accederse en la forma solicitada, se evitaría la pérdida de una materia prima de estimable valor comercial, a la vez que serviría de limpieza para el monte;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase al señor PEDRO A. TEJERINA, a extraer 10 metros cúbicos de madera muerta de Palo Santo de la Picada de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Departamento de Rivadavia.

Art. 2º. — La autorización conferida por el artículo anterior, será de un año a partir de la fecha del presente decreto, suspendiéndose por tal motivo, hasta tanto se cumpla el término acordado y se ensayen nuevas especies forestales en estas pequeñas industrias, la vigencia del Decreto Nº 4461/64.

Art. 3º. — Determinase un aforo de \$ 150.— por metro cúbico para la especie citada, el que deberá ser abonado previo el otorgamiento de la guía forestal correspondiente.

Art. 4º. — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por intermedio del Destacamento Forestal correspondiente, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones que rigen

sobre la materia. Cualquier transgresión producirá la caducidad automática de la autorización concedida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

DECRETO Nº 11376

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 3317/65

—VISTO que el señor Aurelio Moreno, solicita se lo autorice a extraer 10 metros cúbicos de madera muerta de Palo Santo de la fracción 1 del lote fiscal 36 del Departamento de Anta; y

—CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover una política de bienestar y progreso de las zonas y localidades de la Provincia, mediante la utilización de los recursos naturales;

Que al accederse en la forma solicitada, se evitaría la pérdida de una materia prima de estimable valor comercial, a la vez que serviría de limpieza para el monte;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el Señor Fiscal del Gobierno;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Autorízase al señor AURELIO MORENO, a extraer de la fracción 1 del lote fiscal 36 del Departamento de Anta, madera muerta de Palo Santo.

Art. 2º. — La autorización conferida por el artículo anterior, será de un año a partir de la fecha del presente decreto, suspendiéndose por tal motivo, hasta tanto se cumpla el término acordado y se ensayen nuevas especies forestales en estas pequeñas industrias, la vigencia del Decreto Nº 461/64.

Art. 3º. — Determinase un aforo de \$ 150.— por metro cúbico para la especie citada, el que deberá ser abonado previo el otorgamiento de la guía forestal correspondiente.

Art. 4º. — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por intermedio del Destacamento Forestal correspondiente, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre la materia. Cualquier transgresión producirá la caducidad automática de la autorización concedida.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO Nº 11377

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 3245/965

—VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva para su aprobación la modificación de especificaciones propuestas por la firma I.B.M. World Trade Corporation, al convenio que regía hasta el presente; y

—CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto contempla actualmente según contrato de arrendamiento aprobado por Decreto Nº 6944/48 y modificado por el Nº 14.921/55;

Que las máquinas que en otros tiempos cumplieran con eficiencia sus finalidades, resultan inadecuadas para llenar las necesidades crecientes por la complejidad y volumen de las operaciones actuales;

Por ello, y atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. FLORENCIO J. ELÍAS y la COMPANÍA I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION, que corre agregado de fs. 5 a 11 de estos cuartos y que sustituye el original aprobado por Decreto Nº 6944/48 modificado por el Nº 14921/55.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la mecanización integral de Contaduría General de la Provincia, teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo en subrogación del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Ferrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 11378

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 1º de 1965
Expediente Nº 3722/65

—VISTO el convenio suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y la Administración General de Aguas de Salta, en base a la Resolución Nº 620 dictada por esta última repartición;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y la Administración General de Aguas de Salta, en fecha 25 de noviembre del año en curso, que al tenor expresa:

Entre el Sr. Director de Bosques y Fomento Agropecuario, Agrónomo Ubaldo Ferraris y el Sr. Administrador General de Aguas de Salta, Ing. Mario Morosini, formular el siguiente convenio:

PRIMERO: La A.G.A.S. conforme a la Resolución Nº 620 — Expte. 1517/65 del Honorable Consejo Gral. cede en comodato a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario una habitación ubicada en la Vieja Usina de su propiedad, sito en la localidad de Rosario de la Frontera, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia.

SEGUNDO: La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario acepta tal comodato a los efectos de la instalación del Destacamento Forestal de Rosario de la Frontera, y con ese exclusivo destino.

TERCERO: La duración de este Convenio está supeditada a las necesidades que la A.G.A.S., podrá tener en cualquier momento por el uso del referido local, en cuyo caso y con la debida antelación será comunicada a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario; asimismo la comodataria podrá también devolver el local en comodato en el momento que lo estime oportuno.

CUARTO: La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se compromete a la conservación y buen uso del local; como así también a su arreglo y atención.

De común acuerdo ambas partes suscriben el presente convenio el que tendrá validez legal una vez que el Poder Ejecutivo le preste la correspondiente aprobación, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo.: Pto. Agr. UBALDO ALBERTO FERRARIS — Director de Bosques y Fomento Agropecuario. — Ing. MARIO MOROSINI — Administrador General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

EDICTOS DE MINAS

Nº 22249. — EDICTO DE CATEO. —

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en 26 de mayo de 1964 por expte. Nº 4698—F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección que determinan las direcciones originadas por las siguientes visuales: a la estación Olacapató (tanque de agua elevado) del F.C.N.G. Belgrano, N. 55º 54' O; al cerro Silón, N 7º 54' O; al cerro Tuzgle, N 29º 29' E; y al cerro Gerónimo S 75º 40' E. — Desde el punto de referencia se miden 2.000 metros al Norte con lo que llegamos al punto de partida. — Desde este punto y recorriendo el perímetro de un rectángulo de 2.000 hectáreas se miden 2.500 metros al Este, 4.000 metros al Sur, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.500 metros al Este. —

Todas las direcciones son respecto al Norte Magnético. El punto de referencia se encuentra a 4.600 metros del cerro Verde con un azimut geográfico de 78º. Inscrita gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentran ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "La Poma 1º, expte. Nº 3228—0—56 y "Tauró", expte. Nº 4.611—F—63. — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá — Juez de Minas — Salta 15 de octubre de 1965. —

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria. Importe 1.580. — e) 1º al 15—12—65.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22314 — MUNICIPALIDAD DE LA C.U. — LICITACIÓN PÚBLICA

Llámanse a Licitación Pública para el día 17 de Diciembre de 1965, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Nº 62, Salta, para la presentación de propuestas con destino a la provisión de Dos (2) Automóviles. Un (1) Vehículo Tip Jeep, Siete (7) Camionetas Capacidad 500 Kilos Carga Útil y Una (1) Camioneta Capacidad 1.000 Kilos Carga Útil.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.— m.n.).

SALTA, 1º de Diciembre de 1965.
LUIS CLEMENTE D'JALLAD
Intendente Municipal de la Ciudad de Salta
Arq. NESTOR S. BOUZON
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Salta
JULIO HERMAN CEBALLOS
Encargado de Despacho Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de Salta
Valor al Cobro \$ 490.— e) 7—12—65.

Nº 22309. —

SECRETARÍA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA
ZUVIRIA 90 - SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 183/65

Llámanse a licitación pública Nº 183/65, a realizarse el día 20 de diciembre de 1965 a las 10.30 horas, por la adquisición de repuestos para tractor Fiat, modelo 780—R, con desti-

brazas, cajones para pan, vidrieras, vitrinas, sobadora de mano, 1 galpón de 13 m. x 24 m. c/11 cabriadas de nogal c/techo de tejuelas (10.000.— más o menos); 700 m. de tirantería de nogal de 2 x 3"; 600 mts. de alfajía de nogal de 3 x 1".— 21 tirantes de álamo de 8 m. cju., 13 columnas de quebracho colorado y numerosos objetos más que se harán conocer en el acto de remate y que pueden ser revisados en el domicilio de Melchora F. de Cornejo N° 321 de la Ciudad de Rosario de la Frontera.— En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Quejebra de ABEL FLORES, expte. N° 22.816/54".— Comisión al comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—
Importe \$ 2.460.— e) 3 al 15—12—65

N° 22267.—

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
— JUDICIAL —

Dos valiosas Casas en esta Ciudad

El día 28 del mes de Diciembre del año 1965, a las 17,30 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 281; procederé a la subasta pública de las propiedades que se describen a continuación y en el orden en que se anuncian.— 1º Una Casa—Habitación sobre la calle San Luis N° 1577 Catastro N° 25850, Libro N° 138, Folio 377, Asiento 4 del R.I. de la Capital de 10 mts. de frente por 16 mts. de fondo y lo será con una BASE de \$ 80.666.66 (Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Ctsv.) y que corresponde a las dos terceras partes de su evaluación fiscal.— 2º Una Casa—Habitación ubicada sobre la calle San Juan N° 761 Catastro N° 1051, Libro 10, Folio 310, Asiento 4 del R.I. de la Capital con 9,50 mts. de frente por 65,72 mts. de fondo y lo será con una BASE de \$ 58.666.66 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Ctsv.) y que corresponde a las dos terceras partes de su evaluación fiscal. Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "SAYEGH, MIGUEL SUCESORIO Expte. N° 31.788/64". El comprador abonará el 30 % como seña y a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días hábiles en el Diario El Intransigente y Boletín Oficial. Informes: al suscripto martillero en calle Buenos Aires N° 281.—
MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS —
Martillero Público.
Importe \$ 1.620.— e) 2 al 16—12—65.

N° 22255.—

Por: JULIO CESAR HERRERA
TRES INMUEBLES EN ESTA CIUDAD
JUDICIAL — BASE \$ 359.000 M/N.

El 14 de Diciembre de 1965, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con una BASE de \$ 359.000 m/n. TRES INMUEBLES UBICADOS EN ESTA CIUDAD, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. H. Irigoyen N° 118. Superficie total: doscientos veinticinco mts. con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 209, asiento 1 del libro 237. Catastro N° 11.271 — circunscripción 1ª Sección C, manzana 5 parcela 2.—

2º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. Irigoyen 158 y 162. Superficie total: trescientos setenta y un mts. con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 215, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. Catastro N° 11.272

circunscripción 1ª, Sección C, manzana 5 parcela 4.—

3º) Un inmueble con todo lo edificado clavado y plantado, ubicado en la intersección de las calles Santa Fe y San Juan de la manzana formada por las calles Mendoza y Catamarca. Superficie total: ciento sesenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Linderos: los que dan sus títulos que se registran al folio 221, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. Catastro N° 14.896 — circunscripción 1ª, sección D, manzana 21 parcela 8 c.

Corresponden estas propiedades a la señora MARIA VICTORIA PORTOCALA DE ELETTI de acuerdo a los títulos premencionados. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. en autos: "Ejec. hipotecaria — AMADO, Salum vs. ARIAS, Darío Felipe", expte. N° 13.777/65. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Intransigente.
Importe \$ 1.850.— e) 1º al 14|12|65.

N° 22227 — Por: JORGE RAUL DECAVI —
Judicial — Inmueble en Esta Ciudad: A
Brown 1217

El 27 de Diciembre de 1965 a horas 16.30. Remataré en mi escritorio: Urquiza 325, el inmueble registrado a f. 272, as. 5, libro 101, R. I. Cap., cat. 18253, Sec. G., man. 15 b, par. 4—9 mts. por 26,70.— Base \$ 18.666,6 o sea 2/3 partes valuación fiscal.— Seña: 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta.— Comisión cargo comprador.— Ordena señor Juez 1ª Inst. 5ª Nom., en autos: D.C.F. — Ejec. Sent. Guaraz Juan — Suc. Expte. N° 14448.— Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.
JORGE RAUL DECAVI
Importe \$ 1.500.— e) 30—11 al 14—12—65.

N° 22198.—

Por: ERNESTO VICTORINO SOLA
JUDICIAL - TERRENO EN ESTA CIUDAD

El día 20 de diciembre de 1965 a horas 17.30, en mi escritorio de remates sita en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. 5ª Nominación en autos: "VIDAURRE Juan vs. CRUZ, Evaristo", expte. N° 11.334/64 — Embargo Preventivo, Remataré con BASE de Veinticinco Mil Pesos M/N. (\$ 25.000) importe del crédito hipotecario, un Terreno ubicado en esta ciudad de propiedad del Sr. Evaristo Cruz, inscripto a folio 59 asiento 1 del libro 103 de R.I. de la Capital designado como lote 32. Seña: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. ERNESTO VICTORINO SOLA, Martillero Público. Teléfono 17260. Salta, 24 de noviembre de 1965.—
Importe \$ 1.500.— e) 25|11 al 9|12|65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 22252

EDICTO POSESORIO:

El Sr. Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita por 10 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble, cuya POSESION pretende la Sra. MARIA CANCINO DE ROYANO, por expediente número 37.092 año 1965. El citado inmueble se ubica en el Departamento de Cafayate, sobre la calle Calchaquí, entre Vicario Toscano y Colom, catastro 2103, medidas 13.70 frente por 17,20 fondo, dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, propiedad de Amanda Aguirre, ESTE, calle Calchaquí y Oeste, Irene Pastrama de Rosas.— Salta, Noviembre 23 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 1.800.— e) 1º al 15|12|65

N° 22240

EDICTO CITATORIO

POSESION TREINTAÑAL: El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, en el juicio caratulado: "Juan Caram— Posesión Treintañal del inmueble Catastro 663— Cjr. Sec. A— Manzana 27— Parcela 5 perteneciente a Juan Caram— ubicado en El Galpón, Dpto. Metán,"— Exp. N° 5633/65, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante siete días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a los hereceros de Carmen Goreña de Mónico y Juan Mónico, a doña María Mónico de Berto, y/o las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad pretende la actora en base a la prescripción que invoca, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes Oficial para que los represente. El inmueble a que dicho juicio se refiere está ubicado en El Galpón, Dpto. de Metán, Cj. Manzana 27, Parcela 5, Catastro 663, Sec. A, y figura a nombre de Juan Mónico sin antecedentes de título. Límites actuales: N., con propiedad de Juan Ignacio y Raúl Horacio Mónico; S., propiedad de José Caram; E., calle pública; y O., propiedad de Nisación L. de Viano.

METAN, Octubre 21 de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 1.800.—

e) 1º al 10|12|65

N° 22201. — EDICTO —

POSESION TREINTAÑAL

El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el juicio: "CARDOZO, Julia y CARDOZO, Petrona — POSESION TREINTAÑAL, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad pretende la actora en base a la prescripción que invoca, para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos. El inmueble a que dicho juicio se refiere está ubicado en el Partido de El Barrial, Departamento de San Carlos, con una superficie de 28.462 m², comprendida dentro de los siguientes límites Norte, lote 2 de Laurencio Aquino, Sud, lote 5 de Rosa Viuda de Bravo; Este, propiedad de Ramón Serrano y Oeste, camino a Cafayate a San Carlos, catastro N° 1287, comprendida antes en catastro N° 73.—

Salta, Noviembre de 1965.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
Importe \$ 1.800.— e) 25—11 al 9—12—65

N° 22200. — EDICTO —

POSESION TREINTAÑAL

JESUS CANDIDO MORENO y DIONISIA MORENO HIDALGO DE RUEDAS, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, mediante expediente N° 33.023/65, a cargo del Dr. Rafael Angel Figueroa, solicitan posesión treintañal Cerrillos, Provincia de Salta, consistente en un lote de terreno con una extensión de mil de un inmueble ubicado en la localidad de doscientos metros cuadrados, y con los siguientes límites: Norte, C.G. de Moreno; Sud, herederos de M. Villa; Este, calle Gíemes; Oeste, herederos Velarde, catastrado con el N° 101 de la manzana 42 parcela 5 de Cerrillos. Emplácese por Edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y en El Foro Salteño, a todos los que se consideran con derecho al inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última notificación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención, lo que el suscrito Secretario hace conocer a sus efectos.—

Salta, noviembre 14 de 1965.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
Importe \$ 1.800.— e) 25—11 al 9—12—65

CONCURSO CIVIL

Nº 22196. — EDICTO —

Por el presente se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "TARUSELLI Ernesto Eugenio s/Concurso Civil", Expte. Nº 13.716/65, ha resuelto fijar el día 22 de Diciembre próximo a horas 9.30, como nueva fecha para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previniéndose que los acreedores que no asistan a dicha junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.—

Salta, Noviembre 22 de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA.

Secretario.

Importe \$ 900.— e) 25—11 al 9—12—65

EDICTOS DE QUIEBRAS:

Nº 22307.— Quiebra Angelino Babsia.—

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Inst. en lo C. y Comercial en los Autos Babsia Angelino, Quiebra "Exp. Nº 30634/62 hace saber a los acreedores que el proyecto de distribución se encuentra a la oficina, previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de ocho días a contar de la última publicación.—

Salta, diciembre 6 de 1965.—

Milton Echenique Azurdoy - Secretario.

Importe \$ 900.— e) 7 al 14—12—65.

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 22213 —Deslinde, Mensura y Amojonamiento

El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a personas que tuvieren algún interés para ejercitar sus derechos en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento, promovido por Camila Gutiérrez de Erazu sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, Catastro Nº 167, manzana 15, lotes 12 y 13, con superficie de 9034.28 m2., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Asunción Gutiérrez; Sud, calle Belgrano o calle del Molino; Este, calle Sarmiento; Oeste, lote dos de A. Pistán. Catastro 1321; lote tres Catastro 1328 de T. Monteros y lote cuatro Catastro 1419 de F. López.— El perito designado es el Ing. Juan C. Cadú.— Expte. Nº 33312/65.— Salta, Noviembre 23 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 1.800.— e) 26—11 al 10—12—65.

SECCION COMERCIAL

PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES:

Nº 22313.—

Prórroga de audiencia de junta de acreedores. Se comunica a los acreedores que en el juicio: Quiebra de Argentino y Agustín Medina S.R.L. expte. 4445/64, que se tramita por el Juzgado de Primera Instancia en lo C. y Co. de Metán, Distrito Sud — se ha resuelto prorrogar la audiencia señalada para que tenga lugar la junta de acreedores, verificación y graduación de créditos para el día 20 de diciembre de 1965 a horas 10.— El Síndico designado es el Sr. Roberto Virgilio García, con domicilio en Güemes 212 Metán. Edicto por cinco días en El Intransigente y Boletín Oficial. Metán, 29 de noviembre de 1965.—

VELIA NORA POMA ROCA - Abogada
Secretaria

Importe \$ 900.— e) 7 al 14—12—65.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 22326 — Primer Testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y el Otorgamiento de la Personería Jurídica de "Dolina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera".

Acta de Fundación

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local de la calle Tucumán Nº 324, invitados por el señor José Miguel Cvitanic, el citado L. E. 7.221.166, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 952 y los señores don Oscar Pablo Tejerina, L. E. 3.956.107, casado, domiciliado en Santa Fe Nº 69, José Gualberto Liquitay, L. E. 7.210.896, casado, domiciliado en La Madrid Nº 745; Ana Tomínovich de Cvitanic, L. C. Nº 1.736.280, viuda; Dina Violeta Cvitanic de Lávaque, L. C. Nº 1.736.276, casada; Francisca Cristina Cvitanic, C. I. 93.208, soltera; Martha Josefina Quinteros de Cvitanic, L. C. 0.658.981, viuda; Lisandro Lávaque, L. E. 3.905.407, casado; María Julia San Millán de Cvitanic, L. C. 2.779.469, casada; Yany Mladinic C. I. 3.930.087, casado; todos domiciliados en calle Santiago del Estero Nº 952; Gumercinda Fanny Zigarán de Tejerina, L. C. Nº 9.464.353 casada, domiciliada en Santa Fe Nº 69 y Eustaquia Mamani de Liquitay, L. C. 3.234.849, casada, domiciliada en La Madrid Nº 745; todos los domicilios mencionados de la ciudad de Salta, todos argentinos con excepción del señor Yany Mladinic, que es de nacionalidad yugoslava.— El objeto de esta reunión es la constitución de la constituida una sociedad anónima que se denominará "Dolina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera".— Los asambleístas designan al señor José Miguel Cvitanic para que presida el acto, quien al hacerse cargo de la presidencia manifiesta que conforme a las conversaciones mantenidas entre los presentes con anterioridad ha citado a esta reunión para constituir la sociedad anónima arriba expresada, a cuyos efectos se preparó un proyecto de estatutos, los que leídos en este acto son aprobados por unanimidad en la siguiente forma: Dolina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera".

CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Duración de la Sociedad

Art. 1º — Bajo la denominación de "Dolina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Salta, pudiendo establecer, con administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero, con asignación o no de capital, agencias, sucursales, filiales, departamentos y/o representaciones, pero su domicilio legal, será la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina.

Art. 2º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente ajustándose estrictamente a las disposiciones del Código de Comercio y las demás normas que disponga la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

Objeto Social

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en Salta, o en cualquier punto del país y/o extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: La producción, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del mosaico y afines y del mármol como asimismo la industrialización de materias primas, derivados y subproductos de productos naturales o artificiales y la fabricación de cualquier producto o artículo relacionado directamente o indirectamente con la actividad

comercial, industrial y minera de la sociedad; b) Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; de bienes producidos, fabricados o transformados por la Sociedad o adquiridos de terceros; representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Mineras: La exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales en un todo de acuerdo con la legislación vigente sobre minería.— En general, la Sociedad podrá efectuar toda otra clase de operaciones y negocios que se relacionen con las expresadas precedentemente, pues su enumeración no es limitativa sino explicativa.

Art. 4º — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, así como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mineras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, depósitos, fideicomisos, liquidaciones y mandatos, con toda la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentos vigentes; y en especial podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, preñar, usufructuar y explotar negocios e industrias, establecimientos, casas de comercio, fábricas, minas, usinas, etc., ya existentes, o a crearse efectuando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros dentro o fuera de la República Argentina, a tales efectos podrá formar sociedad y otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, y formar parte de sociedades de economía mixta; importar, celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales, industriales, mineras y administrativas, ya sea con los gobiernos nacional, extranjeros, provinciales, municipales, y administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza y sin limitación alguna en los bancos, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, oficiales, mixtos y particulares; dar o tomar dinero con o sin garantías reales o personales; aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés o a otras operaciones; otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; estar en juicio como actor o demandada, transar promover y desistir querrelas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren requeridos a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a sus objetos y destinados a favorecer su desarrollo, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa.—

CAPITULO III

Capital Social

Art. 5º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de VEINTE MILLO- NES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 20.000.000) representado por doscientas mil acciones de cien pesos (m\$N. 100.—) cada una, emitidas al portador y distribuidas en veinte series como sigue: Diez series, de cien mil acciones de m\$N. 100.— cada una de la Clase "A" con derecho a cinco votos y diez series de cien mil acciones de m\$N. 100.— cada una de la Clase "B" con derecho a un voto cada acción. La emisión de las distintas series que componen el Capital autorizado será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, con excepción de las diez primeras series cuya emisión deberá ser resuelta por la asamblea constitutiva de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no estuviese totalmente suscripta e in-

tegrada en un diez por ciento como mínimo.

Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional en series de cien mil acciones ordinarias de m\$sn. 100.— cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las mismas. Cada resolución de emisión para aumento del Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonar los derechos fiscales e impuestos que correspondieren haciéndose conocer mediante publicación en el Boletín Oficial y otro diario de Salta y dándose cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas.—

Art. 6º — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser: A) Acciones Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos; Acciones Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y B) Acciones Preferidas.—

Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador y llenarán los requisitos del Art. N° 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente de la Sociedad y la de un Director, debiendo ser manuscritas las dos firmas.— Un solo título podrá representar una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominales provisionales con las firmas y recuadros de las acciones integradas. Será indispensable que todo suscriptor de acciones integre como mínimo un diez por ciento del valor nominal de las acciones que suscriba. La mora en la integración de las acciones se producirá sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, y facultará al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos por el Art. 333 del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas poseedores de acciones de la Clase "A" tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias las acciones que se emitan y seguirán en el orden de preferencia los tenedores de acciones de la Clase "B".—

A los efectos de la opción por el derecho de preferencia, cada emisión de acciones se anunciará en el Boletín Oficial por tres días, debiéndose ejercitar el derecho de preferencia dentro de los quince días calendario a partir de la última publicación. En caso de que las emisiones estuvieran afectadas al pago de bienes, servicio u otros valores, no regirá derecho preferencial a favor de los accionistas.

Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y podrán tener una participación en las utilidades, conforme lo fije la Asamblea o el Directorio en el momento de su emisión. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, por decisión de la Asamblea General y en las condiciones pactadas o las que fije la Asamblea General con sujeción a las normas legales y reglamentarias.—

CAPITULO IV Debentures

Art. 7º — El Directorio está autorizado para emitir debentures nominativos o al portador, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía real o especial y con todas las condiciones que considere conveniente y sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos sean necesarios al efecto.—

CAPITULO V

Administración de la Sociedad

Art. 8º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres o más miembros que elija la Asamblea con carácter de titulares y

dos o más suplentes igualmente electos.—

El número de Directores titulares y suplentes lo establecerá la Asamblea General que los elija. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de impedimento, renuncia, ausencia por mayor tiempo de un año o fallecimiento. Los miembros del Directorio durarán en su mandato dos años, debiendo continuar en sus funciones hasta la próxima Asamblea General que nombre sus reemplazantes. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de haberse cubierto vacante del Directorio con la totalidad de los miembros suplentes y se produjera nueva vacante por renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el Directorio con intervención del Síndico, designará para el cargo a cubrir, a otro titular de acciones ordinarias, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará a uno de sus miembros para ejercer la Presidencia. El Directorio, en la misma reunión que celebre después de su elección, designará de entre sus miembros al Director que ejercerá la Presidencia de la Sociedad hasta la finalización de su mandato como Director. El Presidente tendrá voz y voto y podrá desempatar en caso de empate.—

Art. 9º — Para ser Director es necesario poseer por lo menos cien acciones ordinarias que debían estar depositadas en la Sociedad a los fines del Art. 339 del Código de Comercio, desde que comience el mandato y hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria que apruebe su gestión.—

Art. 10º — El Presidente, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores representará a la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales.—

También podrán representar a la Sociedad uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes designe el Directorio mediante escritura pública otorgándoseles poderes generales o especiales, suficientes.—

Art. 11º — El Directorio está revestido de los más amplios poderes necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, inclusive aquellos actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo con el artículo 1881 del Código de Comercio. El Directorio podrá realizar con toda amplitud y sin limitaciones las operaciones y actos expresados en los artículos tercero y cuarto de estos Estatutos. Además, son atribuciones y deberes del Directorio a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de los miembros o personas expresados en el artículo décimo de estos Estatutos; b) Administrar los bienes de la sociedad, así como también los intereses sociales a cuyo fin se les confieren las más amplias facultades.—

Podrá en consecuencia solicitar concesiones de cualquier naturaleza a los gobiernos nacionales, provincial o municipales, en las condiciones que mejor convenga a la sociedad; comprar, vender, permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y títulos y/o acciones; celebrar contrato de cesión, de transferencia de cosas, de locaciones, aún por plazos superiores a seis años, de acarrees, de transportes en general, etc., cobrar y percibir todo lo que se le debiere a la sociedad; dar y tomar dinero de prestado y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina, Provincial de Salta; y demás bancos oficiales o particulares o entidades financieras y con cualquier otra persona jurídica o visible creada o a crearse; constituir hipotecas y prendas a favor de instituciones oficiales o particulares del país o extranjera o a favor de otras personas jurídicas o físicas, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, gravando bienes raíces, muebles, inmuebles,

semovientes, máquinas, títulos y demás papeles de comercio y firmando los documentos que se le exijan, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar, y garantizar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales; negociar warrants; contratar seguros; abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto autorizados; registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; contratar Cartas de Créditos; celebrar contratos de sociedad con otras personas de existencia jurídica o física pública o privadas, sean regulares o de hecho, suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir establecimientos industriales o comerciales y vender los, concurrir a licitaciones públicas o privadas y firmar los respectivos contratos; establecer agencias, sucursales y representaciones en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, con facultades para otorgarles capital determinado; crear los empleos y cargos que lo juzgue necesarios, fijar las remuneraciones y determinar las atribuciones respectivas. Podrá también el Directorio otorgar por leyes especiales o generales, designar Gerentes o Administradores. Así como podrá resolver la emisión de acciones y debentures, estableciendo la oportunidad y forma de pago, tipo de colocación y demás modalidades que estime convenientes; emitir y entregar acciones en pago de deudas y/o de propiedades o bienes que adquiriera la sociedad, y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas todo lo comunicará a la Inspección de Sociedades. Podrá también con parecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción ya sea como actora o demandada; denunciar o querrelar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras o concurso, civiles, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; revocar poderes; convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; presentar anualmente un informe sobre la marcha de la sociedad, inventarios, balances, cuentas de Pérdidas y Ganancias, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico; acordar gratificaciones y habilitaciones a empleados, jefes, obreros y otras personas que realicen cualquier clase de tareas para la Sociedad cargando su importe a la correspondiente cuenta de gastos; proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y su forma de pago; creación de reservas y su constitución y aumento y todos los demás asuntos que debieren ser resueltos por las asambleas generales de accionistas; y en general el Directorio podrá ejecutar todos aquellos actos que considere necesarios y convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad por medio de sus representantes o apoderados establecidos en el artículo décimo de estos Estatutos, en forma amplia y siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio solo debe dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General de Accionistas y carece de relación o vínculo alguno con los accionistas considerados individualmente, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles que no sean el Registro prescripto por el Art. 329 del Código de Comercio o los papeles mencionados en los artículos 361 y 362 de dicho Código.

Art. 12º: Anualmente la Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración de los Directores y Síndico, y cuando los Directores cumplan funciones ejecutivas u otras funciones especiales dentro de la Sociedad, percibirán además la remuneración que les fije el Directorio.

**CAPITULO VI
FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD**

Art. 13º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico titular designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la que también nombrará un Síndico suplente. Serán funciones del Síndico las prescritas por el Art. 340 del Código de Comercio y Leyes vigentes. El Síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento del Síndico titular. Si ambos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria para designar reemplazante. Los Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 14º — Los Síndicos podrán ejercer las funciones de Auditor de la Sociedad en caso de profesionales a los que se refiere el Decreto Ley Nacional N° 5103.

CAPITULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 15º — La asamblea General de Accionistas que representa el poder soberano de la sociedad podrá ser convocada ordinaria o extraordinariamente. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses subsiguientes del cierre del ejercicio económico, debiéndose realizar el día, hora y lugar que fije el Directorio o el Síndico en su caso y tratará los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informe del Síndico; b) Aplicación de las utilidades; c) Elección de Síndico y Directores si correspondiere d) Cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día, que deba ser tratado por la Asamblea.

Art. 16º — La Asamblea General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en los casos subsiguientes; a) cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario; b) A pedido de un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones ordinarias suscriptas y c) en los casos previsto por los artículos 354 y 370 del Código de Comercio.

Art. 17º — La convocatoria a Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria deberá efectuarse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario de la ciudad de Salta, durante cinco días que empezarán a efectuarse con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Cuando la Asamblea General debidamente convocada no se celebre por falta de quórum, se citará para que dentro de los treinta días se celebre una nueva reunión, publicándose esta vez durante tres días con once días de anticipación a la nueva fecha fijada y en los mismos órganos de publicidad citados más arriba. En esta segunda citación, las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún para los casos del Art. 354 del Código de Comercio.

Art. 18º — Para poder celebrarse la Asamblea General Ordinaria en prime a citación se requiere que estén representada la mitad más uno de las acciones suscriptas y no menos de las dos terceras partes para celebrarse Asamblea General Extraordinaria. Las Resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos computables presentes decidiendo el voto que prevalece las acciones del Presidente en caso de empate.

Art. 19º — Las Asambleas Generales que deban tratar algunos de los puntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, solamente podrán constituirse válidamente, en

primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad del Capital suscrito, por lo menos y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de socios presentes que representen las tres cuartas partes del capital presente.

Art. 20º — Quince días hábiles antes del fijado para la reunión de las Asambleas deberá enviarse a la Inspección de Sociedades una comunicación indicando fecha, lugar, hora y carácter de las mismas, acompañando la Orden del Día y copia de todo otro documento sobre asuntos a tratarse (Memoria, Balance, Proyecto de Reforma de Estatutos, etc.)

Art. 21º — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en entidades bancarias o financieras, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles al señalado para la reunión. Podrán los accionistas hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder cuya autenticidad podrá ser exigida a criterio del Presidente de la Sociedad. En todas las votaciones se computarán cinco votos por cada acción de la Clase "A" y un voto por cada acción de la Clase "B", salvo las restricciones impuestas por el Art. 350 del Código de Comercio. Los Directores no podrán ser mancomunados de otros accionistas.

Art. 22º — Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y dos accionistas designados por la misma asamblea. También suscribirá dichas actas el síndico.

CAPITULO VIII

**EJERCICIO ECONOMICO
DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Art. 23º — El ejercicio económico de la sociedad comprenderá desde el 1º de agosto al 31 de julio de cada año. En esta última fecha deberá practicarse de conformidad con las normas impositivas, legales y reglamentarias vigentes, un Inventario General y Cuentas de Resultado y Balance General, que conjuntamente con el informe del síndico, la memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución o aplicación de utilidades, serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto.

Art. 24º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, después de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones conforme a las disposiciones de las leyes impositivas nacionales y sus reglamentos, así como también luego de constituidas las provisiones que técnicamente corresponden, serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento del capital suscrito; b) La retribución a los Directores y Síndico que podrá ser la propuesta por el Directorio o la que fije la Asamblea General; c) Las retribuciones especiales para los Gerentes Directores, en su caso y/o empleados que resolviere repartir la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio; d) Las sumas que se considere necesarias para Reservas de Previsión; e) Constitución o aumentos de Reservas Especiales que resuelva la Asamblea y f) El remanente será distribuido a los accionistas en la forma que determine la Asamblea ya sea en su totalidad o en parte, y en este último caso el excedente pasará a la cuenta "Utilidades sin distribuir" o alguna otra que tenga este carácter.

Art. 25º — Los dividendos que se acordaren podrán ser abonados en acciones liberadas si así lo dispone la Asamblea General Ordinaria. Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas solamente podrán ser abonadas en efectivo o con acciones de igual clase. El Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos resueltos y acordados por la Asamblea General, fecha que no podrá exceder del año de su sanción.

Art. 26º — Los dividendos correspondientes a toda acción son válidamente pagados al por

tador del título o cupón. Todo dividendo no reclamado hasta los tres años de puesta a disposición de los accionistas, quedará a beneficio de la sociedad y se acreditará a una cuenta de reserva.

Art. 27º — Los dividendos provisionales que el Directorio resuelva repartir deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el Síndico a través de los Balances Mensuales de Resultados y los libros y documentación de la Sociedad, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.

CAPITULO IX

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Art. 28º — En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección de Sociedades. Para la liquidación del Directorio se ajustará a las normas especiales que le fijará la Asamblea General que dispuso la disolución o las posteriores, normas estas que versarán sobre: a) Inventario Social; b) Publicación de la parte pertinente del acta de disolución; c) Liquidación de bienes activos; d) Forma de pago de las deudas; e) Reembolso del Capital accionario, etc. Para el caso que de la liquidación resultara excedente después de reembolso del capital accionario, el excedente se distribuirá en calidad de dividendo a los accionistas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 29º — Los miembros del primer Directorio y los Síndicos Titular y Suplente serán designados en el instrumento constitutivo de la sociedad, sin perjuicio de que en cualquier momento, si así lo creyera conveniente y necesario el Directorio pueda convocar a la Asamblea General para ampliar el número de Directores y designar a las personas que ocuparán los cargos que hubiere vacantes por renuncia o impedimento.

Art. 30º — La Asamblea constitutiva designará a las personas a quienes se autorice para solicitar la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la Persona Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar esas personas cualquier modificación, supresión o ampliación que les fuere impuesta. Las mismas personas son también autorizadas para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, una vez obtenida la Persona Jurídica. Deberá también designarse las personas o persona que en representación de la sociedad elevará estos estatutos a escritura pública. El señor José Miguel Cvitanic, que preside la Asamblea, manifiesta que de acuerdo con lo establecido por los Estatutos que se acaban de aprobar, invita a los presentes a suscribir la totalidad del Capital autorizado, o sean las veinte series representadas por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que se emiten en este acto y se suscriben en la siguiente forma: Ana T. de Cvitanic, diecisiete mil quinientas acciones o sean Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y diecisiete mil quinientas acciones o sean Un millón Setecientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; José Miguel Cvitanic, cinco mil quinientas acciones o sean Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A", y cinco mil quinientas acciones o sean Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Dina Violeta Cvitanic de Lávaque, tres mil quinientas acciones o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y tres mil quinientas acciones o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Francisca Cristina Cvitanic siete mil acciones o sean Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A", y siete mil acciones o sean Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Martha Josefina Quinteros de Cvitanic, siete mil acciones o sean Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A", y siete mil acciones o sean Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase

"B"; Lisandro Lávaque, tres mil quinientas acciones o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A", y tres mil quinientas acciones o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; María Julia San Millán de Cvitanic, tres mil quinientas acciones o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y tres mil quinientas acciones o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Yanny Mladinic, dos mil quinientas acciones o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y dos mil quinientas acciones o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Oscar Pablo Tejerina, veintidós mil quinientas acciones o sean Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y veintidós mil quinientas acciones o sean Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Gumercinda Fanny Zigarán de Tejerina, dos mil quinientas acciones o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y dos mil quinientas acciones o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; José Gualberto Liqitay, veintidós mil quinientas acciones o sean Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A" y veintidós mil quinientas acciones o sean Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "B"; Eus taquia Mamaní de Liqitay, dos mil quinientas acciones o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de la Clase "A", y Pesos Moneda Nacional de la Clase "B", y Pesos Moneda Nacional de la Clase "A", y Pesos Moneda Nacional de la Clase "B", con lo que quedan suscriptas la totalidad de las acciones que se acaban de emitir correspondientes a la totalidad del capital autorizado. En este acto todos los accionistas integran la suma de Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho Pesos Moneda Nacional (m\$sn. 9.177.318.—) con forme al balance general practicado en la fecha y que debidamente certificado por Contador Público Nacional se acompaña a la presente Acta formando parte constitutiva de ella.— De esta manera el depósito exigido por el Art. 318 del Código de Comercio, queda debidamente cumplimentado por el aporte de bienes. El saldo será integrado en oportunidades y forma que lo indique el Directorio de la Sociedad. Acto seguido manifiesta el señor José Miguel Cvitanic que preside el acto que estando aprobados los Estatutos y suscriptos el Capital social, deben elegirse las autoridades de la Sociedad, procediéndose a votación y resultando electo por unanimidad los siguientes: Presidente, Sr. José Miguel Cvitanic; Directores Titulares: Sres. Oscar Pablo Tejerina, José Gualberto Liqitay y Sra. Ana Tomimovich de Cvitanic; Directores Suplementes: Sr. Lisandro Lávaque y Sra. Gumercinda Fanny Zigarán de Tejerina; Síndico Titular, Sr. Carlos Alberto Luraschi y Síndico Suplente, Sr. Francisca Cristina Cvitanic.— A continuación la Asamblea decida constituida la sociedad anónima: Dolin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera, que se registrará por los estatutos aprobados y tiene elegido su primer Directorio y demás funcionarios de la misma.— Acto seguido se resuelve facultar a los señores José Miguel Cvitanic y Oscar Pablo Tejerina para solicitar indistintamente ante el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, la aprobación de los Estatutos de la nueva sociedad, así como también aceptar las reformas y modificaciones que le fueran imputadas para que la sociedad quede constituida legalmente y para todas las gestiones necesarias para la obtención de la Persona Jurídica y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.— Con lo que terminó esta Asamblea firmando la presente Acta todos los comparecientes y el Síndico titular y suplente, designados en este caso.— Ana Tomimovich de Cvitanic, José Miguel Cvitanic, Dina Violeta

Cvitanic de Lávaque, Francisca Cristina Cvitanic, Martha Josefina Quinteros de Cvitanic, Lisandro Lávaque, María Julia San Millán de Cvitanic, Yanny Mladinic, Oscar Pablo Tejerina, Gumercinda Fanny Zigarán de Tejerina, José Gualberto Liqitay, Eustaquia Mamaní de Liqitay y Carlos Alberto Luraschi.— Certificado: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ana Tomimovich de Cvitanic, José Miguel Cvitanic, Dina Violeta Cvitanic de Lávaque, Francisca Cristina Cvitanic, Martha Josefina Quinteros de Cvitanic, Lisandro Lávaque, María Julia San Millán de Cvitanic, Yanny Mladinic, Oscar Pablo Tejerina, Gumercinda Fanny Zigarán de Tejerina, José Gualberto Liqitay, Eustaquia Mamaní de Liqitay y Carlos Alberto Luraschi; todas personas de mi conocimiento, doy fé.— Salta, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Stella Figueroa de Lavín, Escribana Nacional. Salta.— Salta, 24 de setiembre de 1965. Decreto N° 10292.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente N° 7427/65.— Por las presentes actuaciones el señor Oscar Pablo Tejerina, por autorización conferida en acta de fecha 16 de agosto de 1965, corriente a fs. 2/13 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Dolin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 19 —Inc. 9 e), dejando constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio, ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por un Con. Públ. Nac., Sr. Carlos A. Luraschi; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 36 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 36 vta. de estos obrados.— El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decretó:

Artículo 1° — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Dolin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 2 vta. a fs. 13 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el saldo que para tal caso fija el decreto ley n° 357/63.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Paz Chafn — Villegas.— Es copia.— CONCIERDA: Con las piezas originales de su existencia que corren de fojas 2 a 13 y 14, agregadas en el Expte. N° 7427/65, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este primer Testimonio en trece sellados de treinta pes s cada uno, en la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Raspado; c— e— pro— e— t— a— e— c— e— odu— e— d— El Líneas: y —Presidente. Valen. Hay una firma ilegible.— Un sello aclaratorio dice: Gabriela M. de Díaz, Escribana Pública Nacional, Inspección de Sociedades. Hay un sello.

Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Cinco

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparecen los señores don José Miguel Cvitanic, Libreta de

Enrolamiento número siete millones doscientos veintidós mil ciento sesenta y seis, casaco, domiciliado en calle Santiago del Estero número novecientos cincuenta y dos y don Oscar Pablo Tejerina, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento siete, casado, domicilio en calle Santa Fe número sesenta y nueve, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé; quienes concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente y en virtud de las facultades que le confieren el Acta de Fundación y Estatutos de la Sociedad "Dolin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera", como lo acreditan con el testimonio que me presentan y que agregó de cabeza a esta escritura corriente a los folios ochocientos dieciocho al ochocientos treinta, y que se da por reproducido íntegramente en este acto y que forma parte integrante de esta escritura pública.— El testimonio de referencia expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, el día diecinueve de octubre del presente año mil novecientos sesenta y cinco, autorizado por la escribana doña Gabriela M. de Díaz, testimonio en el cual se ha transcrita el Acta de Fundación, Estatutos y Otorgamiento de la Persona Jurídica, según decreto número diez mil doscientos noventa y dos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, expediente número siete mil cuatrocientos veintisiete barra sesenta y cinco, por lo que los comparecientes en los caracteres invocados y en nombre de "Dolin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera", ratifican íntegramente su contenido y lo dan por reproducido, en este acto, llenando así los requisitos legales exigidos, pidiendo se expida el testimonio correspondiente.— Leída que las fue se ratifican de su contenido y firman como acostumbra hacerlo por ante mí que doy fé; sigue a la número anterior que termina al folio ochocientos diecisiete.— José Miguel Cvitanic— Oscar Pablo Tejerina— Stella Figueroa de Lavín.— Hay un sello.— CONFORME: Con el original expido este primer testimonio para "Dolin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Minera" en catorce sellos habilitados para testimonios numerados los dos primeros sucesivos desde el cero sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos y ochenta y tres, y los doce siguientes sucesivos desde el cero sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco al presente cero sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.

Raspado: Tu— domiciliado —I —t —vereta x— l— s— no— o— z— co— v— d— o— so— rlos— u— mi— dps— blea— Gene— rspn nue— s— o— os— ñ— legalmente —Z— 7— ada— g— ca— e— ni— Valen —Entre líneas: anónima —otra —en —Valen.

Stella Figueroa de Lavín
Escribana Nacional

Importe \$ 27.160.— e) 7—12—C

TRANSF. DE CUOTAS SOCIALES

N° 22273

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES.

De acuerdo a disposiciones de la Ley 11867 se hace saber que Don Julio Ramón Zambrano transfiere por venta a Doña Ana Josefina Marín de Gómez sus cuotas acciones en la firma "EL CAFE" S.R.L., instalada en esta Ciudad de Salta calle España N° 609.

Oposiciones en el domicilio especial de calle Alva ado 569. Estudio Van Cauwlaert — Salta. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, Noviembre 26 de 1965.

Importe \$ 900.— e) 2 al 9/12/65

VENTA DE NEGOCIO:

N° 22248

De conformidad a las disposiciones de la ley Nacional 11.867 se hace saber que el señor JUAN JULIO GALLI, vende a don CARLOS GONZALEZ, el negocio, de Confitería y Heladería denominado "Paseo Güemes" que funciona en Avenida Belgrano 213 de esta ciudad. Oposiciones Escribano RAUL GOYTIA. Santiago 530. Teléf. 15092.
Importe \$ 900.— e) 1° al 7-12-65

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 22221.— EDICTO—

El Juzgado de 1ª Instancia 5ª Nombración Civil y Comercial ciudad de Salta, a cargo Dr. Alfredo R. Amerisse, comunica acreedores que en juicio "CONVOCATORIA DE ACREEDORES — VERON Y DAHER Soc. Colectiva" Expte. 13.463/65 ha señalado audiencia día 30 diciembre próximo horas 9,30 para verificación y graduación créditos.—
Salta, Noviembre 24 de 1965.—
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 900.— e) 29-11 al 13-12-65.

AVISO COMERCIAL:

N° 22325.—

ACTA DE DESIGNACION DE GERENTES
En la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las quince horas en el local de calle Alem 611 se reúnen los socios de la firma Almacenes San Bernardo S.R.L., señores Néstor Antonio Rosales, Omar Vicente Córdoba, Adán Fernando Aldete, Enrique Erasmo García, Arnaldo De Mendoza, José Hidalgo, Vicente Pilar Rioja y Pedro Héctor Franco, para proceder conforme a lo que establece la cláusula 5ª del Contrato Social a la designación de los socios que desempeñarán las funciones de gerentes, realizada la elección recaen estas funciones en los socios: José Hidalgo, Vicente Pilar Rioja y Pedro Héctor Franco. Estableciéndose además, que su mandato tendrá un término de cinco años.—
Sin otro asunto que tratar y siendo las 16 horas se levanta la sesión.—
Importe \$ 584.— e) 7-12-65.—

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 22324.—

CLUB DE AGENTES COMERCIALES SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SALTA, Noviembre de 1965.—
Estimado consocio:

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 62, 63 y 64 de nuestro Estatuto, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de Diciembre próximo, a horas 15, en nuestra sede social, España 456, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual;
- 3º) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo.;
- 4º) Aumento de la cuota social para socios Activos y Adherentes y
- 5º) Elección de Autoridades.—

Al saludarlo con distinguida consideración, rogámosle su puntual asistencia.—

Juan de Dios Cáceres

Secretario

Nicolás Basler

Presidente

Importe \$ 540.— e) 7-12-65.

N° 22319.—

"CLUB CICLISTAS UNIDOS DE SALTA"
El Club Ciclistas Unidos de Salta, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre a horas 21 y 30 en nuestra Secretaría, calle San Juan 721, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.—
- 3º) Renovación total de la H.C.D.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta.—

ORLANDO ZUCCARO — EDUARDO ELIAS

Secretario

Presidente

Importe \$ 400.— e) 7-12-65.—

N° 22318.—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA

Conforme al Art. 35 de nuestros Estatutos, se convoca a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 18 del corriente mes y año, a horas 17 en el local del Centro San José, sito en Urquiza 457 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance Anual, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Considerar el aumento de Cuota de Ingreso, como asimismo la Mensual. Idénticamente algunas reformas del Estatuto. (Art. 9º — 11-14-18 y 28º).—
- 4º) Renovación parcial miembros de la Comisión Directiva (Art. 15).—

NOTA: Transcurrida UNA HORA después de la fijada, sin obtener número legal para el QUORUM, la Asamblea sesionará con los socios presentes hasta esa hora. (Art. 32. Estatutos).—

Manuel Carreras — Federico E. Cortés

Secretario

Presidente

Importe \$ 608.— e) 7-12-65.

N° 22312.—

CAMARA DE LA MINERIA DE SALTA
Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Diciembre 1965, Horas 19.— España 339.—

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Informe Tesorería.
- 2º) Elección Autoridades Estatutarias.

Ernesto Gavenda.—

L. E. N° 3.910.206

Importe \$ 200.— e) 7-12-65.

N° 22299.

LURACATAO S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao", Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1965 a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico titular y Síndico su-

plente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 1.800.— e) 6 al 28/12/65

N° 22285

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase a los asociados de la COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre del año 1965, a horas veinte y cuatro, en su sede sita en la calle Tucumán 835 de esta ciudad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2º) Informe de la Comisión emergente de la Asamblea ppda. encargada de redactar el Reglamento Interno de Trabajo y su consideración y aprobación.
- 3º) Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

Salta, 1º de Diciembre de 1965.

JULIO NAVOR GOMEZ

Secretario

HUMBERTO B. ABDO

Presidente

Importe \$ 900.— e) 3 al 10-12-65

N° 22279

CORPORACION AGROPECUARIA DE CARNES Y ELABORADORES DE PRODUCTOS ANIMALES S. A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1965 a horas 17, a realizarse en el local de calle Buenos Aires 979, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos, e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
- 2º) Remuneración al Síndico.
- 3º) Remuneraciones fijadas a los Directores Ejecutivos.
- 4º) Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.— e) 3 al 10-12-65

N° 22247

FRIGORIFICO GÜEMES S.A.I.C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 (dieciocho) de diciembre de 1965 a horas 10 (diez) en la sede social de calle Gorriti y 20 de Febrero, General Güemes (Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del balance general al 31 de julio de 1964, reajustado, y su documentación correspondiente por haber sido desaprobado por Asamblea del 28/11/64.
- 2º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE, CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, INFORME DEL SINDICO y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1965.
- 3º) Distribución de utilidades.
- 4º) Elección de dos directores titulares en reemplazo del señor Miguel A. Bixquert y del Dr. Sixto Humberto A. Cánepa

que terminan su mandato por haber sido suplentes que reemplazaron a titulares por renuncia de éstos (Acta N° 18 del 30/3/65).

- 5º) Elección de dos directores suplentes.
- 6º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.— e) 1º al 7/12/65

Nº 22244

MILANESI HERMANOS
 Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 12 de diciembre de 1965, a las 9 horas en calle San Martín 10, Tartagal — Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Considerar la memoria; balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; inventario; informe del síndico y gestión de los directores en el tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
- 2º Determinar los honorarios de los directores y síndicos.
- 3º Reserva y distribución de las utilidades.
- 4º Nombramiento del síndico titular y suplente
- 5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar actas.

EL DIRECTORIO

HUMBERTO MILANESI

Presidente

Importe \$ 900.— e) 1º al 7/12/65

Nº 22239 — **LAZARO DOLENSKY**

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1965, a las 20,30 horas en Caseros 775 — Salta

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración documentos Artículo 347 Código de Comercio—Ejercicio 31 de Agosto de 1965.
- 2º) Aumento número de Directores y elección de los mismos.
- 3º) Elección Síndico Titular y de Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, Noviembre 30 de 1965.—

EL DIRECTORIO

LAZARO DOLENSKY

Presidente

Importe \$ 900.— e) 1º al 7/12/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 22310 — **DESPIDO — CADUCIDAD DE LA CONCESION — Fuerza mayor.—**

"La caducidad de la concesión otorgada a la patronal, no constituye un caso de fuerza mayor, que exima la obligación de abonar las indemnizaciones legales".

TT. Nº 2 — Salta, octubre 28—1965

590 "Tapia, Loreta pjsu hija María Haydee Tapia vs. Ginés, Juan Antonio — Ordinario Diferencia de salarios, aguinaldo proporcional, etc.—"

FALLOS: t. año -965 — p. 500/503.—

Y CONSIDERANDO: LA DRA. ELSA I. MAIDANA, DIJO:

La actora persigue en este juicio el cobro por diferencia de salarios impagos, aguinaldo proporcional, días faltantes e indemnización por falta de preaviso.

Al contestar la demanda, el demandado ha reconocido adeudar los tres primeros rubros, procediendo a depositar la suma respectiva.

Seguendo jurisprudencia uniforme de este Tribunal, así como de los de la mayoría del país, corresponde tenerla por allanada y cargarla con las costas, por ser esta parte la que con su conducta ha dado lugar a la interposición de la demanda y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.278, en lo referente a tiempo y lugar del pago.— Cabe advertir que el pago de lo demandado se ha sido requerido a la patrona, en la instancia administrativa, en una de cuyas audiencias esta parte manifiesta ponerlo a disposición de la empresa; pero al ser intimada nuevamente, junto a los otros rubros reclamados en aquella oportunidad, no hace manifestación alguna al respecto. En consecuencia, estimo que la imposición de costas es justicia.

En otro orden de cosas, y refiriéndonos ahora a la integración del mes del despido y al preaviso también reclamados, hay que analizar la causal de fuerza mayor que la patronal invoca en su defensa.

Si por fuerza mayor entendemos, como lo hace la doctrina en general, a todo acontecimiento natural o producido por el hombre imposible de prever, que tiene por causa un hecho completamente extraño a la explotación, digamos desde ya que el de autos no puede ubicarse en este campo. Y no lo es, porque sin entrar a analizar la culpabilidad o responsabilidad del titular empírico en la extinción de la concesión, dispuesta por la autoridad municipal, cabe hacer notar que toda concesión lleva implícita en ella la posibilidad de la caducidad pues es de la naturaleza de la concesión, la precariedad del derecho. De modo que en este terreno menos que en ninguno, puede hablarse de hecho imprevisible, porque el concesionario sabe desde los inicios, que la autoridad administrativa puede, si es más conveniente a sus intereses, rescindir el contrato que ha celebrado, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar el concesionario en defensa de sus derechos, pero sin que tal acto administrativo dé lugar a que se lo señale como un hecho de soberano, que reúna calidad de imprevisible. Avanza esta posición opiniones de distintos autores. A título de ejemplo, citamos a Ruprecht (Cont. de Trab. 464) y a Pozzo Manual del Derecho del Trabajo, I. Pág. 228 y Sgtes.), con jurisprudencia allí citada.

Por tanto, no siendo el de autos un caso de fuerza mayor y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.729, voto porque se haga lugar a lo reclamado en concepto de días faltantes del despido y a la indemnización por falta de preaviso.

LIQUIDACION:

Días faltantes: 264,51 x 13	\$ 3.174.12
Preaviso: 7.938 x 2	\$ 15.876.00
TOTAL	\$ 19.050.12

La suma por la que se hace lugar a la demanda debe mandarse pagar con costas e intereses.

En cuanto a la aclaración formulada por el actor a fs. 13, se anota que no se advierten diferencias en los rubros allanados.

LOS DRES. BENJAMIN PEREZ y OSCAR GERMAN SANSO adhieren por sus fundamentos al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2, FALLO:

I) Teniendo por allanada a la demandada, en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 8.542.— m/n.), en concepto de diferencia de salarios, salarios impagos y sueldo anual

complementario;— con costas.

Regúlese los honorarios de Dr. PARAT SI-RE SALIM, apoderado— letrado de la actora, en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/N. (\$ 2.631.— m/n.), y los del Dr. ABRAHAM ARZELAN, letrado patrocinante del demandado, en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/N. (\$ 940.— m/n.).

II) Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a JUAN ANTONIO GINE, a pagar a MARIA HAYDEE TAPIA, la suma de DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MONACIONAL (\$ 19.050.12 m/n.), en concepto de días faltantes del mes del despido y preaviso, lo que deberá hacer efectivo en el término de cinco (5) días a contar de su notificación con costas e intereses.

Regúlese los honorarios del Dr. PARAT SI-RE SALIM, en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/N. (\$ 5.614.— m/n.), y los del Dr. ABRAHAM ARZELAN, en la suma de DOS MIL SIETE PESOS M/N. (\$ 2.007.— m/n.).

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Elsa I. Maidana — Oscar Germán Sansó —

Benjamín Pérez — (S.c. Mario N. Zenzano).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia.

PROCESAMIENTO— Apelación— Declaración testimonial — Su apreciación — Fundamento de la resolución.

Las declaraciones testimoniales pueden ser apreciadas subjetivamente por el juez instructor según el estado de ánimo del testigo, y en relación a otros elementos probatorios, críticamente analizados, siendo bastante para el magistrado un estado de duda, probabilidad o certeza en sus conclusiones, para fundar en ellas un auto de procesamiento.

Cám. 2da. Criminal — Salta, 23 de octubre de 1964.

591 — c. FERMIN CARRIZO por homicidio.

Favos — Autos año 1964 — fs. 202.

VISTA: La apelación interpuesta por la Defensa en contra del auto de procesamiento de fs. 57/59 en la causa c. Fermín Carrizo por homicidio (Supte. Nº 994) y.

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 sola un parte policial dirigido al Jefe de Policía de la Provincia en el que se comunica que el día 29 de noviembre del año ppdo. cu horas de la noche se había producido un hecho de sangre en la localidad de Santa Rosa de Tastil, y en el que habia resultado víctima un cabo de dicha repartición de nombre Oscar Barboza que prestaba servicio en dicho Desplacamento, sindicado como autor del hecho al imputado.

Que a fs. 12 declara Enrique Mamati que fuera testigo del hecho que en expresa claramente que al llevarlo a Carrizo a la casa ambulante que le servía de vivienda luego de un incidente verbal del imputado con la víctima sienten un disparo que hace el imputado y luego otros dos. En ese interín sale el cabo Barboza del Destacamento preguntando sobre la identidad del que hacía los tiros, prosigue afirmando que cuando sonaron los dos tiros recibió el cabo repee con su pistola y con decisión avanza hacia el imputado para reducirlo, y una vez juntos sintieron un disparo apagado y la exclamación de Barboza dando cuenta que le

pegaron un tiro.

La declaración de Leopoldo Barboza de fs. 14 es coincidente en líneas generales con la anterior.

Igual cosa ocurre con la de Francisco Barboza de fs. 16, sobre la posición del imputado, la víctima y los testigos y sus desplazamientos, lo que corrobora las declaraciones anteriores.

La declaración indagatoria del imputado es totalmente opuesta a todo lo anterior sobre todo cuando dice que "volviedo el Cabo Barboza, a decir que no tenía vino, contestación que le hizo en forma medio enojado y procediendo a salir hacia afuera de la habitación, actitud que le causó sorpresa al dicente, ya que nunca sabía proceder de esta manera, circunstancia que al oponente, obligaron a retirarse en dirección a la casilla cuando ya había caminado unos pasos, escuchó como si el Cabo le hubiera dicho "patate" u otra manifestación, pero no hizo llamándolo, causas por lo que se activo y este ya se aproximaba a su lado y le tomó el brazo derecho, creyendo el dicente que lo hacía en broma, pero se dio cuenta, que no lo era y el declarante, se hizo sentir dando un tirón hacia su cuerpo, e intentó retirarse, fue cuando el Cabo Barboza, dijo estas palabras textuales "agente haga fuego", no terminó el declarante de escuchar, ellos ya hicieron estampidos de arma de fuego, cree haber escuchado dos o tres disparos, en forma rápida, circunstancias que el Cabo Barboza, decía "hay me han pegado a mí", esto el dicente escuchó ya cuando se retiraba apresuradamente en dirección a la casilla, aclarando que, uno de los disparos le rozó el cuerpo del dicente a la altura de la pierna perforando la cartera del pantalón, que una vez que estuvo en el interior de la casilla, escuchó un disparo más el que dió impacto en la esquina al lado de la puerta, provocando una perforación, que el dicente al verse agredido de esta manera hecho ciente al verse agredido de esta manera hecho mano a un rifle de su propiedad y que tenía en la casilla, lo cargó y salió a la puerta, haciendo desde allí dos disparos al aire, hacia arriba, con el objeto de amedrentar a sus agresores y hacerlos desistir de las intenciones que hacían ver claramente B A R B O Z A Y M A M A N I, quienes hacían fuego en dirección a la casilla. Que una vez cesado el tiroteo, el declarante armó su cama y se acostó a dormir hasta el día siguiente, sin ser molestado para nada, o sea hasta el día sábado treinta del ppdo., a horas seis y treinta más o menos, momentos en que se hicieron presentes, una comisión policial de esta ciudad quienes procedieron a su detención".

Esto es ratificado y aclarado ante el Juzgado a fs. 33.

En cuanto al informe médico de fs. 23 vta. es incompleto en cuanto a expresar si el disparo que produjo la muerte del Cabo Barboza, fue hecho desde poca distancia o desde algunos metros.

A fs. 23 vta es determinante el Médico de Policía en el sentido que Fermín Carrizo a pesar de que aduce dolores en el torso, espalda y abdomen no presenta signos ni señales de violencia, lo que desvirtúa sus dichos en el sentido de que recibió pedradas o golpes el día del hecho.

Teófilo Gonzalo Barboza en su declaración testimonial de fs. 30 es coincidente con las declaraciones de los otros testigos citados anteriormente.

El peritaje de fs. 37 vta. del perito armero Juan Gualberto Quiroga.

Libardo Tolaba, no sabe nada del asunto debido a que se encontraba, dice, durmiendo (V. fs. 52).

Fco. Barboza, "acompañado de su padre" (s/c) declara a fs. 55 que no vio disparar a

Carizo sobre la víctima aunque sintió los disparos, igual a las declaraciones de fs. 54 y del Agente Mamani fs. 55 y 56 (Teófilo Barboza).

Es decir que se hace necesario en este caso resolver con las bondades de la concentración que solo da el debate oral, a este respecto alota C. J. A. Mittermayer en que "Tratado de la Prueba en Materia Criminal", pag. 318 y 319 dice que "Por último, hemos dicho que para dar a la prueba de testigos toda la fuerza de que es susceptible, importa obligar también al Juez a enterarse perfectamente de la persona del testigo a quien se ha oído, tanto al menos cuanto sea necesario para apreciar su veracidad. Cuando el Magistrado da crédito al testigo, supone que este ha podido ver y querido decir lo que ha visto; por eso le da a conocer todos los hechos sobre que se apoya aquella suposición. Las garantías de esta naturaleza se toman de las facultades intelectuales, de la aptitud del testigo y de la forma exterior de su declaración. Un solo golpe de vista es suficiente para conocer de vez en cuando que el testigo no ha podido hallarse en estado de observar, como conviene: la pasión que se trasluce en sus palabras, cierta perplejidad en cuanto a algunos pormenores, una turbación mal disimulada en presencia del Juez, turbación que manifiesta el deseo de no decirlo todo, y ciertas tentativas para evadir una pregunta que se le dirige, son otros tantos síntomas que guían a la justicia en la apreciación del testimonio. Pero bajo el régimen del procedimiento secreto, en el sistema de las actuaciones escritas, únicas fuentes en que el Juez definitivo puede hallar la decisión que ha de recaer, y que el de instrucción le transmite mudas e inanimadas, sólo tiene a su vida una letra muerta que no le permite ver ni oír al testigo, privándole de todo medio de averiguar las señales de la verdad de éste. Por concienzudo que sea el juez de instrucción no podrá recordar todos aquellos caracteres fugaces o individuales de la declaración exterior; y hacerle consolar en un acta especial las particularidades de la actitud del testigo, no es, ni con mucho, suplir la falta de publicidad. Cuando el testigo titubea, se turba, vacila y se corrige a sí mismo en el momento de haber hablado, el Juez, si conoce el corazón humano, se dice, desde luego, que no debe dar entera fe a su deposición. Pero no es esto sólo: la publicidad de los debates, y he aquí su principal ventaja, le permite también hacer preguntas más apropiadas, y esclarecer uno por uno ciertos pormenores, que permanecerían oscuros si la declaración fuese sólo hecha por escrito. El Juez instructor no tiene que juzgar en definitiva; por eso no da bastante importancia a una multitud de hechos que pasan desapercibidos; al contrario, el Juez que ha de fallar busca los motivos de la sentencia en los elementos de instrucción, y por lo mismo puede mejor que nadie determinar si la prueba de testigos ha tenido lugar de un modo conveniente.

Estariamos ante la duda que en este estado deber aplicarse en la forma preconizada por J. A. Claría Olmedo en "Derecho Procesal Penal", Tomo I, pag. 447 cuando dice que: "Si trasladamos al proceso penal estas referencias psicológicas, y las consideramos esquemáticamente, debemos radicar la duda, la probabilidad y la certeza en el conocimiento del juzgador y como cualidad variable de ese conocimiento posible, o sea, calificándolo conforme cual sea el estado de su espíritu frente a los elementos probatorios que el juzgador ha debido analizar críticamente".

Por ello y lo establecido por el art. 79 del C. P. LA CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL;

RESUELVE:

1º) CONFIRMAR en todas sus partes el auto apelado de fs. 58/59.

SIN COSTAS.

COPIESE, regístrese, notifíquese y bajen estas actuaciones al Juzgado de Instrucción Nº 3. Humberto Santos Juri — Ramón Alberto Cabalano — Oscar Fernando San Millán — (Sec. Humberto Fco. Echazú).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia.

DAÑO INTENCIONAL — Intención delictiva.

No constituye delito de daño intencional, —art. 183 del Cód. Penal— el hecho de herir a un perro, en circunstancia de tratar de separarlo de otro "de propiedad del imputado", con el que se encontraba acometéndose, si aquella actitud es motivada por el propio acontecimiento y no denota una intención ilícita, intención requerida por la figura penal del delito de daño para su tipificación.

Juz. Correc. Nº 2

9-3-65

592 c. LUIS EDUARDO RIVERO p. daño intencional, a GEORGINA GONZALEZ. Falta año: 1965.

AUTOS Y VISTOS: este proceso Nº 821 seguido contra Luis Eduardo Rivero, por daño intencional a Georgina González, y

RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal Nº 1, doctor Santiago López Tamayo y ejerciendo la defensa el doctor Angel C. Córdoba.

Que de acuerdo a la prueba producida en la audiencia oral y la incorporada al mismo, se ha establecido que el hecho que se investiga ha ocurrido de la siguiente forma: Que el imputado salió de su domicilio para dirigirse a su trabajo, en horas de la mañana, saliendo también un perro de su propiedad, siendo en esos momentos que el perro propiedad de su vecina Georgina González, se le abanzó y ambos se tabaron en lucha; para separarlos, el imputado tomó un puñal, con el cual asestó varios "puntazos" al perro propiedad de la señora GONZALEZ, produciéndole lesiones, y

CONSIDERANDO:

Que el imputado ha confesado el hecho que se le atribuye por el que venía procesado por el delito de daño intencional; sin embargo se recibieron dos testimoniales para esclarecer debidamente ciertas circunstancias importantes para el definitivo examen y decisión del presente caso.

En punto al delito de daño, no se agregaron nuevos elementos de juicio y sin variar la situación producida en la instrucción resulta imposible ubicar la actitud que le cupo al imputado Rivero en la figura de art. 183 del C. P. por cuanto el daño intencional es una figura que requiere la intención de dañar sin que a la vez aparezca el contenido de dicha intención; es decir, se castiga el daño en si en salvaguarda de la propiedad privada; pero en este caso la actitud de Rivero fue motivada por un acontecimiento preexistente y algo insólito, como lo es el hecho de que dos perros de grandes proporciones se acometieron en la puerta de su casa. Por disposición municipal es sabido que todo perro que transita fuera de su domicilio debe llevar bozal para evitar precisamente hechos como el que se encuentra en estudio; en este sentido la propietaria del animal que resultó herido se encontraba en incumplimiento de disposiciones legales vigentes por lo que no puede alegar su carácter de víctima en razón de una situación que ella misma eventualmente produjo con su negligencia.

cia culpable. Por otra parte como bien lo señala la defensa separar a dos perros que se encuentran peleando furiosamente representa un peligro potencial que no permite medir los buenos modales por los que debe procederse, debiéndose atender primeramente al efectivo resultado que se persigue. Y en este orden de ideas si el imputado Rivero se encontraba también en falta por no cumplir con las disposiciones municipales antes referidas, no es de competencia del suscripto entender en ese asunto. Cabe destacar que entre los dueños de los animales no ocurrió ningún hecho que pueda constituir delito; al parecer, ni siquiera hubo agravio personal que diera lugar a la acción privada. Por todo lo cual y teniendo en cuenta la labor desarrollada por el señor abogado defensor.

FALLO:

I) ABSOLVIENDO a EDUARDO LUIS RIVERO, argentino, de 26 años de edad, soltero, mecánico, con instrucción y domiciliado

en calle San Juan N° 1.164 de esta ciudad, por no constituir delito el hecho que se le imputaba.

II) DISPONIENDO la inmediata libertad de Eduardo Luis Rivero, a cuyo fin, oficiese.

III) ORDENANDO se oficie a Jefatura de Policía y R. N. R. comunicando el presente fallo para su toma de razón.

IV) REGULANDO los honorarios del doctor Angel C. Córdoba en la suma de \$ 6.000.— m/n. por su labor profesional, a cargo de su defendido.

V) HABIENDOSE dado lectura en este acto a los fundamentos, quedan notificadas las partes. COPIESE Y ARCHIVASE. Carlos Vázquez (Sec. Alejandrina T. B. de Ossola).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia.

SIN CARGO

e) 7-12-1965

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
LA DIRECCION